LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 520 Ejemplares
40 Páginas

Valor C$ 45.00
Córdobas

AÑO CXIX | Managua, Jueves 05 de Noviembre de 2015 | No. 210

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Estatutos Asociación Ministerio Matrimonios sobre la Roca (MMSR)....5844

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Licitación Pública Nº. 024-2015....5848

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Licitación Selectiva Nº. MHCP-DAC-LS-025-10-2015....5849

MINISTERIO DEL TRABAJO

Certificaciones....5849

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Licitación Selectiva Nº. 54-2015....5850

INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y SANIDAD AGROPECUARIA

Contratación Simplificada Nº. 18-2015....5850

DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

Resoluciones....5851

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Aviso....5852

LOTERÍA NACIONAL

Modificación al PAC....5853

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio....5854

Fe de Erratas....5857

ALCALDÍA

Alcaldía Municipal de Chinandega
Resolución Nº. 191103....5858

SECCIÓN MERCANTIL

Convocatoria....5859
Contrato de Licencia....5859

SECCIÓN JUDICIAL

Edicto....5866

UNIVERSIDADES

Universidad Centroamericana
Aviso....5866

Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - León
Aviso....5866

Títulos Profesionales....5866

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg.6880 – M. 74174 – Valor C$ 1,980.00

ESTATUTOS"ASOCIACIÓN MINISTERIO MATRIMONIOS SOBRE LA ROCA" (MMSR)

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR** Que bajo el Número Perpetuo seis mil dóscientos diez (6210), del folio número siete mil doscientos once al folio número siete mil doscientos veintiuno (7211-7221), Tomo: V, Libro: CATORCEAVO (14°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad la nacional denominada: **"ASOCIACIÓN MINISTERIO MATRIMONIOS SOBRE LA ROCA" (MMSR).** Conforme autorización de Resolución del doce de Agosto del año dos mil quince. Dado en la ciudad de Managua, el día veinticuatro de Agosto del año dos mil quince. **Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número DOS (2), Autenticado por la Licenciada Brenda Lucía Arana González, el día veintidós de junio del año dos mil quince y Escritura de Rectificación y Ampliación número cinco (5), autenticada por la Licenciada Brenda Lucía Arana González, el día veintinueve de junio del año dos mil quince. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz. Director.**

DECIMA CUARTA APROBACIÓN DE ESTATUTOS: Los comparecientes reunidos en Asamblea General y de común acuerdo una vez discutidos aprueban los **ESTATUTOS DE LA ASOCIACION** que forman parte integrante de esta escritura, quedando redactados de la siguientes manera: **ESTATUTOS** de la **ASOCIACION MINISTERIO MATRIMONIOS SOBRE LA ROCA (MMSR). CAPITULO I. - DENOMINACION, DOMICILIO, NATURALEZA Y OBJETO.** ARTICULO 1. La asociación se denominará **ASOCIACION MINISTERIO MATRIMONIOS SOBRE LA ROCA (MMSR).** - ARTICULO. 2.- El domicilio de la Asociación será en el Municipio de Managua, Departamento de Managua, pudiendo establecer sedes y/o filiales y relaciones cristianas en cualquier lugar de la República de Nicaragua o fuera de ella **mediante acuerdo de la Junta Directiva Nacional.** ARTÍCULO 3.- Esta asociación es de naturaleza cristiana, de carácter y orientación espiritual, Apartidista, sin fines de lucro; su fin primordial es que Los matrimonios puedan ser restaurados, sanados, transformados y salvos, lo cual trae orden, estabilidad, contentamiento, **honradez, integridad, fidelidad y paz a toda la sociedad nicaragüense. Para el logro de sus fines, la Asociación** se propone los siguientes objetivos: - ARTICULO 4.-Los objetivos y fines de la Asociación están definidos en la Cláusula Cuarta de la Constitución de la Siguiente manera: 1.- La Proclamación del Evangelio usando para ello todo lo que **constituya medio de comunicación o difusión directa, charlas, consejería personalizadas, seminarios, campañas** evangelistas, retiros espirituales, literatura, o por cualquier medio de comunicación existente.-Para promover la fe cristiana y predicar la palabra de Dios a los Matrimonios y organizar exposiciones Religiosas y culturales que **promuevan el conocimiento del Evangelio.- 2.- Establecer un cuerpo de Matrimonios cristianos de buen testimonio** y visión para realizar una misión Evangelizadora.- 3.- Establecer iglesias e institutos bíblicos en todos sus niveles, colegios, centros de comedores infantiles, instituciones o centros de capacitación de esposas, esposos e hijos **(jóvenes y niños) de escasos recursos económicos, predicando y difundiendo el Santo Evangelio, tal como se proclama** en la BIBLIA la Santa palabra de Dios, propiciando fortalecer los valores cristianos, morales, espirituales, sociales y culturales de las personas, contribuyendo a mejorar las conductas de amor y bienestar en cada matrimonio y para sus **semejantes.- 4.- Promover la construcción de hospitales y/o, clínicas médicas especializadas suministrando todos los** equipos necesarios para su funcionamiento con el objetivo de brindar servicios médicos integrales a personas de escasos recursos económicos ya sea en el campo o en la ciudad. – 5 Ayudar a los desposeídos y/o necesitados con **alimentos, vestuario, medicinas, educación, capacitación y promover el desarrollo de las actividades culturales,** científicas, tecnológicas, y otras que lleven a la satisfacción de sus fines según sus recursos se lo permitan.- 6.- Establecer y promover espacios de intercambio y cooperación con organizaciones e instituciones homólogas o afines **privadas o con organizaciones o instituciones estatales, nacionales o extranjeras, que coadyuven para el logro** de sus fines y objetivos.- 7.- Desarrollar proyectos de reforestación, protección y conservación del medio ambiente. 8.- -Impulsar y desarrollar proyectos de viviendas para familias de escasos recursos económicos. 9. – Canalizar ayuda internacional a fin de que ingresen al territorio nacional brigadas médicas equipadas con sus medicamentos para beneficiar a personas de escasos recursos económicos. 10- construir templos de adoración a Nuestro Padre Celestial, centros de retiros espirituales y centros para eventos cristianos. 11- En coordinación con las entidades correspondientes, desarrollar todo tipo de proyecto de carácter social (tales como electrificación, agua potable, construcción de pozos, reparación de caminos, informática etc.), para beneficiar a los sectores más necesitados de la sociedad. -**CAPITULO II.- PATRIMONIO**. ARTICULO **5**.- El patrimonio de la Asociación lo integraran: **1**- la aportación de cada uno de los miembros fundadores y activos a como lo establezcan sus estatutos.- **2**.- Las aportaciones o donaciones subvenciones, herencias, legados y demás bienes muebles e inmuebles o derechos que la Asociación adquiera a cualquier título de personas públicas o privadas, Nacionales o extranjeras. **3**. Bienes muebles o inmuebles que la Asociación adquiera en el desarrollo de sus actividades. **4**.- El aporte total de sus miembros fundadores consistentes en Dos Mil Córdobas Netos (C$ 2000.00) cada uno. Teniendo como Patrimonio Inicial un fondo de DOCE MIL CÓRDOBAS NETOS (C$ 12,000.00) **5.-** El producto o rendimiento de los bienes propios y actividades o Proyectos impulsados por la Asociación.- ARTICULO **6**.- La Asociación Podrá adquirir bienes muebles o inmuebles para el cumplimiento de sus fines por cualquier medio de enajenación compra venta, donación, permuta u otro y podrá disponer de los mismos previo acuerdo de la Asamblea General. ARTÍCULO 7.- **DURACION**: Por su naturaleza fines y objetivos su duración es indefinida y estará regulada por lo establecido en la ley de la materia y en sus Estatutos y Reglamento Interno.- **RESPONSABILIDAD:** La Asociación responderá por los actos ejecutados por sus órganos en ejercicio de las funciones propias que estén encomendadas o que posteriormente resultaren como consecuencia del ejercicio indebido. **CAPITULO III.-DE LOS MIEMBROS.** ARTÍCULO 8.- Estará integrada por tres tipos de miembros: (1) Los miembros Fundadores que conforman la primera Junta Directiva Nacional, (2) Los miembros activos que serán aceptados posteriormente por la Asamblea General estos son estos son además de los miembros fundadores todos los miembros servidores activos, miembros misioneros, miembros delegados de cada sede local y (3) Los miembros Honoríficos quienes serán los que en virtud de sus meritos y mediante acuerdo

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

razonado, la Junta Directiva Nacional le otorgue esta calidad - Para ingresar como miembros activos de la Asociación deberán los interesados 1. Ser llamado como matrimonio a servir, una vez que hayan finalizado el proceso de formación correspondiente, debiendo llenar de forma individual el formulario que para ese efecto le suministrará la Administración; Dicha solicitud será aprobada por la Asamblea General con voto favorable de la mitad mas uno de los votos de los presentes. A los miembros se les entregará una credencial firmada por el Presidente y el Secretario de la Junta Directiva Nacional. 2. Mostrar sentido de responsabilidad y compromiso con la visión y la misión de la Asociación 3. Guardar lealtad y fidelidad a todos los Estatutos que rigen la Asociación.- ARTÍCULO 9.- La calidad de Miembro de la Asociación se pierde por las siguientes causas 1) Por muerte natural; 2) Por destino desconocido por más de seis meses 3) Por motivos debidamente comprobados, que comprometan el honor, el decoro y el buen nombre de la Asociación. 4) Por actuar en contra de los objetivos y fines de la Asociación 5). Por voluntad propia con renuncia escrita a la misma, 6) Por sentencia firme que conlleve pena de interdicción civil.-**CAPITULO IV. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS.** ARTICULO 10.-Los miembros tendrán los siguientes derechos: 1.- Solicitar y recibir el más amplio apoyo de la Asociación dentro del límite de sus atribuciones. 2.- Participar con voz y voto, teniendo derecho a un solo voto por miembro en las Asambleas Generales. 3.- Elegir y ser electos de conformidad con lo dispuesto en los presentes Estatutos. 4.- Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Asociación; **5**- Recibir información o el envío de revistas, boletines, circulares, folletos o estudios, con el propósito de informarse. Aprovechar las oportunidades de estudios (becas para seminarios, conferencias, cursos, seminarios etc.) que la asociación ofreciere o gestionare con otras instituciones, patrocinare, o para las cuales recibiere encargos o tuviera derecho de proporcionar candidatos. 6.-Ser provisto de los documentos, credenciales, folletos constancias cartas de representación o cualesquiera que esté facultada para emitir la asociación y que puede ser de provecho para sus miembros para vincularse o establecer contactos, relacionados, con otros organismos nacionales o extranjeros o con empresarios nacionales o extranjeros. **ARTICULO 11**.- Son obligaciones de los miembros: **1.**- Atender con la mayor puntualidad las convocatorias a las Asambleas Generales, reuniones, etc. que promueva o patrocine la asociación **2**.- Procurar el engrandecimiento de la Asociación y prestarle todo el apoyo que esté a su alcance. **3**.-Procurar que sus actuaciones y manifestaciones como ciudadano y como esposo prestigien a la Asociación. **4**.-Cumplir y velar porque se cumplan los principios y normas establecidas en la Constitución, los presentes Estatutos, los reglamentos, acuerdos y las resoluciones de la Junta Directiva y la Asamblea General. **5**.- Contribuir económicamente al sostenimiento de la Asociación. 6.- Formar parte de las comisiones de trabajo para las cuales sean designados, debiendo cumplir con fidelidad y lealtad esas obligaciones. **7**.-Colaborar, contribuir y fomentar con empeño los fines y objetivos de la Asociación. ARTÍCULO 12.- Los miembros activos y fundadores pagarán las cuotas de ingreso anual que establezca la Junta Directiva Nacional, en los montos, forma y condiciones que aquella determine. **CAPITULO V.- DE LOS ORGANOS DE LA ASOCIACION.**- ARTICULO 13.- Los órganos de la Asociación son: (1) La Asamblea General y (2) La Junta Directiva Nacional.- **DE LA ASAMBLEA GENERAL.** ARTÍCULO **14**.- La Máxima Autoridad de esta Asociación es la Asamblea. General, la que estará integrada por todos los miembros activos, miembros misioneros y miembros delegados de cada sede, registrados por la asociación, según lo determinen los Estatutos.- La Asamblea general sesionara de manera Ordinaria una vez al mes, habrá Quórum con la presencia de la mitad más uno de los miembros activos, sino hubiera quórum en la primera convocatoria se hará una segunda convocatoria, si media hora después de la hora indicada para la reunión no hubiere quórum, esta se realizará con el número de miembros presentes siempre y cuando sea mayor al 20% de sus miembros. Y las decisiones se tomaran con el voto favorable de la mitad más uno de los miembros asistentes.- A la Asamblea General se someterán los asuntos relativos a la vida y desenvolvimiento de la Asociación.- Ante la Asamblea General, la Junta Directiva Nacional debe rendir cuenta de su gestión y exponer los estados financieros.- A la Asamblea General compete el aprobar, modificar o ampliar los Estatutos y su Reglamento.- La Asamblea General Extraordinaria se reunirá las veces que fuere necesario para la buena marcha de la Asociación.- ARTICULO **15.**- La convocatoria para la Asamblea General Ordinaria, se hará con ocho días de anticipación, Si por algún motivo especial y a juicio de la Junta Directiva Nacional se requiere celebrar Asamblea General Extraordinaria, se podrá por resolución de la Junta Directiva Nacional realizar la convocatoria a un término menor, pero nunca inferior a tres (3)días. La convocatoria a la Asamblea General Ordinaria la hará la Junta Directiva Nacional, También deberá la Junta Directiva Nacional hacer la convocatoria a la Asamblea General Extraordinaria, cuando el 25% o más de los miembros se lo pidieran por medio de un escrito, indicando el objeto de la reunión. ARTÍCULO 16.- Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de los votos presentes, teniendo cada miembro derecho a un solo voto. ARTÍCULO 17.- Las Asambleas Generales serán presididas por el Presidente de la Junta Directiva Nacional o por quién deba sustituirlo según este Estatuto. El Secretario de la Junta Directiva Nacional lo será también de la Asamblea General. ARTÍCULO 18.- La Asamblea General Ordinaria conocerá: 1.- De la aprobación o modificación del acta de la Sesión anterior, si la misma no hubiere quedado definitivamente aprobada en la sesión a que ella se refiere. 2.- Del informe del Presidente, Del Informe del Tesorero, Del informe de la Fiscalía. 3.- De la Elección de la Junta Directiva Nacional. 4.- De las proposiciones generales 5.- De estudios a ejecutarse. ARTICULO 19.- En la Asamblea General Extraordinaria se conocerá únicamente los asuntos expresamente indicados en la convocatoria y en ellas se procederá en el siguiente Orden: 1.- Apertura de la Asamblea y exposición por el Presidente del objeto de la sesión. **2**.- Discusión y votación de los puntos indicados en la convocatoria.-**3**.- Declaración de que el acta de la sesión se tiene por definitivamente aprobada o no. Los miembros podrán pedir que se haga constar en el acta la forma en que emitieron su voto.- **LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL: ARTICULO** 20.- La Junta Directiva Nacional es el órgano Ejecutivo de la Asociación. Estará constituido e integrado por seis miembros, conformándose y nominándose de la siguiente manera: (1) Presidente (2) Vice Presidente, (3) Secretario, (4) Tesorero, (5) Fiscal y (6) Vocal.- ARTICULO **21**.- Los miembros directivos durarán en sus cargos tres (3) Años.-La elección de la Junta Directiva Nacional la hará la Asamblea General Ordinaria por el término de tres (3) años, pudiendo ser reelectos. La elección de la Junta Directiva Nacional se hará individualmente para cada uno de los cargos. En los casos de empate en cualquiera de las votaciones, se repetirá la votación entre los miembros candidatos postulados que hayan obtenido el mismo número de votos y si el empate se repitiere, únicamente en esa ocasión el presidente tendrá doble voto, la elección para Presidente y Vicepresidente será por el voto del setenta y cinco (75) por ciento de los miembros presentes. Si ninguno de los miembros candidatos obtiene dicha mayoría se procederá a una segunda votación con los dos de ellos que obtuvieron

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

más votos y su elección será por simple mayoría. La votación será individual, teniendo el miembro como tal derecho a un solo voto. ARTÍCULO 22.- Las vacantes que ocurran en la Junta Directiva Nacional por renuncia o fallecimiento o retiro voluntario de los miembros serán nombradas por la misma Junta Directiva Nacional en el caso de que sea uno el cargo vacante. En caso de ser dos o más se convocara a una asamblea General Extraordinaria, a fin de que se proceda a una nueva elección. Las asambleas se convocarán dentro de los noventa días siguientes. En ambos casos, los miembros que se nombren ejercerán el cargo por el resto del período ARTICULO **23**.- Los miembros de la junta directiva nacional podrán ser reelectos si la asamblea general lo aprueba.-ARTICULO 24.- La Junta Directiva Nacional una vez electa y aceptados los cargos, quedarán en posesión de los mismos y permanecerá en el ejercicio de sus funciones hasta que la nueva Junta Directiva sea electa y hará entrega a la nueva Junta Directiva mediante inventario y/o auditoria. ARTÍCULO 25.- Los miembros directivos están obligados a concurrir a las sesiones de la Junta Directiva Nacional y si estuvieren imposibilitados para hacerlo, deberán presentar la excusa del caso al ser convocados. ARTICULO 26.- **FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL:** Cumplir con los fines y Objetivos de la asociación; Cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General; Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y Reglamento Interno de la asociación; Elaborar el proyecto de Presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como informe y balance anual de actividades y estados financiero; Proteger El patrimonio de la asociación; Establecer las oficinas y filiales y cualquier infraestructura en el resto del país; Elaborar propuesta del Reglamentos de la asociación, para su aprobación por la Asamblea General; Tramitar administrativamente la admisión de nuevos Miembros; Presentar el informe anual en la Asamblea General; convocar a asamblea general y presentar agenda; Interpretar los presentes Estatutos y en los casos no previstos por los mismos dictar las resoluciones que estime convenientes; Resolver sobre la buena marcha, progreso y mejoramiento de la Asociación; Examinar y resolver los asuntos que se sometan a su consideración y que sean de su incumbencia, nombrar representantes y demás personas que deban integrar las comisiones, Juntas y demás organismos que estime conveniente la Asociación participar; Convocar a las Asambleas Generales a través del Secretario; Nombrar las Comisiones que se considere necesarias participando activamente; Fijar y recibir las cuotas y las contribuciones ordinarias y extraordinarias. ARTICULO **27**.- De las Sesiones: La Junta Directiva Nacional, en la primera sesión que celebre señalará los días y la hora en que ha de celebrar sus sesiones Ordinarias. La Junta Directiva deberá reunirse ordinariamente, una vez al mes y extraordinariamente cuando lo fuere necesario. ARTÍCULO **28**.- El Presidente de la Junta Directiva Nacional convocará por medio del Secretario, debiendo dejar constancia de la convocatoria a sesión extraordinaria, en la convocatoria se indicará concretamente el objeto de la sesión. ARTICULO **29**.- Para que pueda celebrar sesión la Junta Directiva Nacional, será necesario la concurrencia de la mitad más uno. Si transcurriera una hora después de la fijada para la sesión sin que hubiere quórum, está no se celebrará: Los acuerdos y resoluciones se dictarán por mayoría de votos presentes. En caso de empate se repetiría la votación y si de nuevo hubiere empate el Presidente decidirá por medio del doble voto en la tercera votación que será pública, salvo que se determine que será secreta. En el acta se hará constar la forma en que se consignó el voto.- ARTICULO **30**.- Los acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva Nacional quedarán sujetas a ratificación en la sesión siguiente en que fueron tomados. ARTÍCULO **31**.- Cuando el Presidente lo considere conveniente podrá nombrar comisiones especiales compuestas por miembros de la Junta Directiva Nacional, por miembros servidores activos y por personas calificadas, a fin de que estudien y dictaminen sobre asuntos de difícil solución, a efecto de orientar mejor el pronunciamiento definitivo de la Junta Directiva. El Presidente tendrá derecho de formar parte de toda comisión de esa naturaleza, cuando lo considere. ARTÍCULO 32.- El orden de trabajo de las sesiones ordinarias de la Junta Directiva Nacional será el siguiente: Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior. Solicitud de Ingreso de nuevos miembros. Lectura de la correspondencia, dictámenes e informes; y Proposiciones generales.- El Presidente podrá alterar el orden indicado, siempre que crea conveniente y tendrá facultades para dar por terminada la sesión en cualquier estado de su desarrollo, cuando las circunstancias así lo justifiquen. En las sesiones extraordinarias solamente se conocerá de los asuntos objeto de la convocatoria. - **DEL PRESIDENTE** ARTICULO 33.- El Presidente será el representante Legal de la Asociación para los asuntos de carácter Judicial, extrajudicial o Administrativo y tendrá las facultades de un Apoderado Generalísimo, con las facultades establecidas en el arto 3295 del Código Civil vigente. Tendrá facultades de abrir las cuentas bancarias de la Asociación. Sin Embargo tratándose de vender hipotecar y de cualquier otro modo de enajenar o gravar los bienes de la Asociación, deberá contar con el acuerdo previo de la Asamblea General. Podrá sustituir su poder, tratándose de asuntos que conozcan o deban conocer las autoridades judiciales o cuando sea necesario.- ARTICULO **34**.-El Presidente tendrá los siguientes deberes, atribuciones y facultades. Presidir todas las asambleas Generales, las sesiones de la Junta Directiva, así como toda otra reunión que se celebre bajo los auspicios de la Asociación. Dirigir los debates en todas las sesiones concediendo la más amplia libertad en el uso de la palabra a los presentes, pero sin que ello le impida llamar el orden a un orador y encauzar el debate dentro de las normas de ponderación y objetividad. El Presidente puede hacer observaciones en el uso de la palabra a cualquier miembro que se exceda en la forma, contenido o tiempo en el uso de la palabra. Firmar, junto con el Secretario de la Junta Directiva las actas de las Asambleas Generales y de la Junta Directiva. Firmar la correspondencia que se requiera. Convocar a sesiones extraordinarias de la Junta Directiva cuando lo considere necesario. Nombrar las Comisiones de trabajo. Delegar funciones específicas en los Directivos o miembros activos. Proponer a la Junta Directiva el programa de trabajo, el cual deberá ser vetado formalmente. Una vez aprobado, se convierte en el programa oficial de la Asociación para el ejercicio correspondiente. Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la junta directiva nacional, tal a como lo establecen los estatutos de la asociación. - **DEL VICEPRESIDENTE** - ARTICULO 35.- El Vicepresidente, tendrá las mismos facultades al sustituir al Presidente en su ausencia temporal o definitiva 2.- Representar a la Asociación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el Presidente 3.- Elaborar con el Tesorero el Balance Financiero de la Asociación 4.- Administrar y supervisar el trabajo administrativo de la Asociación 5.- Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. - **DELSECRETARIO** - ARTÍCULO 36.- Corresponderán al Secretario de la Junta Directiva Nacional las siguientes funciones: Elaborar y Revisar las Actas de las sesiones de la Asambleas Generales y de las sesiones de la Junta Directiva y firmarlas junto con el Presidente. Efectuar el cómputo en las sesiones de la Junta Directiva. Certificar, cuando así proceda, los acuerdos de la Junta Directiva y de las Asambleas. Firmar la correspondencia de mero trámite, Llevar adecuadamente el control del archivo y sello de la Asociación y Vigilar porque se lleven los libros y registros que ordena la Ley

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

147, Ley general sobre persona jurídica sin fines de lucro.- Garantizar el envío de los informes cuando ésta así lo ordene.- Dar seguimiento a los acuerdo tomados en la Asamblea General y procurar se ejecuten los trabajos eficientemente. Asesorar al Presidente y a la Junta Directiva en funciones administrativas e intervenir en aquellos asuntos de la administración que se le sean propios de sus funciones de Administración Ejercer cualquier otra obligación, deber o facultad que le señalen la Ley o estos Estatutos. Se faculta al Secretario de la Junta Directiva Nacional para el otorgamiento de los poderes correspondientes al Presidente de la Asociación. **DEL TESORERO**- ARTÍCULO 37.- La administración de los fondos y recursos, cualquiera que sea su naturaleza, está a cargo del Tesorero de la Junta Directiva Nacional y de su manejo y disposición será responsable. Elaborará mensualmente el estado de Resultados para mantener informada a la Junta Directiva sobre el estado de las finanzas, Administrar y llevar el Registro Contable, Firmar junto con el Presidente los Cheques e informes financieros de la Asociación. Llevar el control de Ingresos y egresos de la Asociación Tener control del inventario de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación. ARTICULO 38.- Corresponde al Tesorero además, Rendir informe a la Junta Directiva Nacional mensualmente de los estados financieros, los cuales deberán ser firmados por él y refrendados por la fiscalía. Autorizar el pago de los egresos ordinarios, de los extraordinarios aprobados por la Junta Directiva, con indicación de la fecha de la sesión en que ordenó el pago. Todo pago deberá estar respaldado con su respectivo comprobante. Exigir que se lleven los libros de contabilidad que señala la Ley 147. Rendir un informe anual a la Asamblea General, que comprenderá todo el movimiento financiero del período. En este informe hará todas las observaciones que estime conveniente en relación con la situación económica y financiera. Asesorar al Presidente en funciones administrativas e intervenir en aquellos asuntos de la Administración que le sean propios de sus funciones según estos Estatutos; y Ejercer cualquier otra obligación, deber o facultad que le señalen la Ley o estos Estatutos.- ARTICULO 39.- El Tesorero será el responsable de que se deposite todo ingreso en las cuentas bancarias de la institución. Los cheques que se giren contra la cuenta corriente deberán llevar siempre dos firmas. Una del Tesorero y Otra del Presidente.-ARTICULO 40.- Si el Tesorero cesaré en su cargo por renuncia o por cualquier otro motivo, la Junta Directiva Nacional procederá a nombrar a otro Para que cumpla con el resto del período que le falte concluir al Renunciante.- ARTICULO 41.- El Tesorero deberá llevar y mantener los libros al día y debidamente sellados, y deberá presentarlos a requerimiento del Presidente, de la Junta Directiva Nacional o de autoridad competente, en caso de no hacerlo será sancionado conforme lo ordena el artículo 22 de la Ley 147, Ley general Sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro.-ARTICULO 42.- **DEL FISCAL.-** ARTICULO 43.- **La fiscalización, vigilancia e inspección de todas las actividades de la Asociación estarán a cargo del fiscal. Este Organizará su trabajo en la forma que estime más convenientes y podrá** convocar a la Asamblea General de Miembros y a la Junta Directiva Nacional para informarles de los asuntos anormales que pudieran detectar y que tengan carácter urgente. ARTICULO 44.- Toda discrepancia entre la Fiscalía y los demás miembros de la Junta Directiva Nacional será resuelta en última instancia por la Asamblea General de miembros.-ARTICULO 45.- Son facultades y obligaciones del Fiscal: Comprobar que se efectúe un balance mensual de situación financiera. Comprobar que se lleven actas de las reuniones de la Junta Directiva y de las Asambleas Generales. Vigilar por el cumplimiento de la Ley General Sobre Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro, de estos Estatutos, Reglamentos y de las Resoluciones tomadas en la Asamblea Generales y en la Junta Directiva Nacional. Inspeccionar todos los estados, balances, y liquidaciones que presente el Tesorero. Someter a la Junta Directiva Nacional, por lo menos cada tres meses, sus observaciones y recomendaciones con relación a los resultados obtenidos en el cumplimiento de sus atribuciones, durante el respectivo período. Asistir a las Asambleas y rendir un informe anual de sus gestiones y actividades ante la Asamblea General Ordinaria. Ejercer todos los mandatos que le confiere la Asamblea General de miembros; compatibles con su cargo. Denunciar a la Junta Directiva Nacional todo procedimiento irregular de sus miembros cualquiera que sea su categoría y si no fuere oído deberá pedir por escrito al Presidente que convoque a una Asamblea General Extraordinaria con sujeción a estos Estatutos, para conocer de la queja formulada. Determinar la forma en que se llevará el escrutinio de las votaciones en la Asamblea General, y cumplir con las demás facultades y obligaciones que consigna la Ley 147 y estos Estatutos.-ARTICULO 46.- No podrán ser nombrados para el cargo de fiscal: Quienes desempeñen otro cargo en la Asociación.- ARTICULO 47.- Cuando quedaré vacante el cargo de fiscal, la Asamblea General deberá nombrar un sustituto, por el resto del período para lo cual la Junta Directiva deberá convocar a una Asamblea Extraordinaria dentro de un plazo no mayor de treinta días.-ARTICULO 48.- El fiscal será individualmente responsable por el cumplimiento de las obligaciones que la Ley y los Estatutos le impongan. **DEL VOCAL** - suplirá los cargos, en las sesiones de Junta Directiva Nacional, en el orden de nominación. Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva.- ARTICULO 49.- La Junta Directiva Nacional **nombrará los asesores en la rama de cualquiera índole que estime conveniente, a quienes someterá todos aquellos** asuntos cuya naturaleza lo justifique, para el mejor conocimiento y resolución de los mismos. Procurará que los asesores que se nombren sean profesionales o expertos de prestigio bien reconocido, de suficiente capacidad y que tengan práctica especial en las cuestiones relativas a su capacidad.- Podrán ser o no ser miembros.-ARTICULO 50.- El cargo de Asesor podrá ser Ad-honorem o remunerado ARTICULO 51.- Los Asesores tendrán voz pero no voto, en todas las reuniones y Asambleas que asistan y a las cuales sean invitados. **CAPITULO VI.- DE LAS REFORMAS A LOS ESTATUTOS.** –ARTICULO 52.- Para reformar estos Estatutos, parcial o totalmente, se convocará a una Asamblea General Extraordinaria con indicación de si se trata de una reforma total o parcial. En el caso de reforma parcial se indicarán en la convocatoria en qué consiste sustancialmente ésta, con referencia a los artículo que se trata de reformar.- ARTICULO 53.- Para que la reforma se tenga por aprobada se necesitará el voto afirmativo de los dos tercios de los votos presentes en la Asamblea.-ARTICULO 54.- En la reforma parcial o total de los Estatutos se observarán los mismos trámites de aprobación e inscripción indicados en la Ley 147 Ley General Sobre Personas Jurídicas sin fines de lucro.- Los presentes estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el ámbito interno pero en cuanto a relaciones respecto a terceros lo será desde la fecha de su publicación en la Gaceta Diario Oficial. En todo lo no previsto en estos estatutos se aplicarán las disposiciones de la legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia. – **CAPITULO VII DISOLUCION Y LIQUIDACION**.-ARTICULO 55- La disolución y liquidación de la Asociación será acordada en Asamblea General y tomada la decisión por las tres cuartas partes de sus miembros activos.- Acordada la Disolución, se nombrara una comisión liquidadora integrada por cinco miembros activos para que procedan a finalizar los compromisos pendientes, pagar los adeudos, haciéndose efectivo los créditos y practicándose balance y auditoría General en caso de existir un sobrante del patrimonio este será

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

donado a una asociación o institución similar. - Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí la Notario acerca del, valor, objeto y trascendencia legal de este acto, la validez del mismo, el de las cláusulas generales y especiales de las estipulaciones implícitas y explicitas y de las hechas en concreto.- Leí toda la presente escritura a los comparecientes, quienes le dan su aprobación ratifican y firman junto conmigo la Notario que da fe de todo lo relacionado. (f) Ilegible. (f) Ilegible. (f) Ilegible. (f) Ilegible. (f) Ilegible. (f) Ilegible. (f) Ilegible Notario Público. **PASO ANTE MÍ**: Del reverso del folio uno al frente del folio ocho de este mi protocolo número seis que llevo en el presente año.- Y a solicitud de ALVARO ALBERTO NAVARRTE BALLADARES, libro este primer testimonio en siete hojas útiles de papel sellado de Ley, que rubrico, firmo y sello en la ciudad de Managua, a las cinco y cincuenta minutos de la tarde, del día nueve de marzo del año dos mil quince. Hojas Anteriores Serie "O" No. 2623195, 2623196, 2623197, 2623198, 2623200, 2623201 **Lic. BRENDA LUCIA ARANA GONZALEZ. ABOGADA Y NOTARIO PÚBLICO.**

TESTIMONIO. ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CINCO (No. 05) RECTIFICACION Y ACLARACION DE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE ASOCIACION CIVIL RELIGIOSA, SIN FINES DE LUCRO. - En la ciudad de Managua, Departamento de Managua, a las dos y cinco minutos de la tarde del día veintinueve de junio del año dos mil quince- **ANTE MI: BRENDA LUCIA ARANA GONZALEZ**, mayor de edad, casada, Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua del domicilio de Managua, debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer el notariado durante el quinquenio que finaliza el día tres de agosto del año dos mil quince, comparecen: **ALVARO ALBERTO NAVARRETE BALLADARES**, comerciante, quien se identifica con cedula de identidad número 001-290680-0013Y; **FRANCISCO ABSALON MERCADO**, comerciante, quien se identifica con cedula de identidad número: 001-020368-0003A, **ZORAYDA CATALINA RODRIGUEZ ZAMORA**, Licenciada en Administración de Empresas, quien se identifica con cedula de identidad numero 161-260575-0004L, **JAHAIRA MASSIEL RIVAS MEJIA**, comerciante, quien se identifica con cédula de identidad número: 001-121184-0010U; **CRISTIAN RAMON HERNANDEZ**, comerciante, quien se identifica con cédula de identidad número: 001-260886-0066F Y **MELINA JASMINE DIAZ DIAZ**, comerciante, quien se identifica con cédula de identidad número: 001-191189-0010H.- Todos mayores de edad, Nicaragüenses, casados, de este domicilio y residencia.- A quienes doy fe de conocer personalmente y que a mi juicio tienen la capacidad civil y legal necesaria para obligarse y contratar y en especial para otorgar en este acto en el cual actúan en su propio nombre y representación, en tal carácter de manera conjunta expresan: **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTE**: Que mediante Escritura Pública número dos de las cinco y cinco minutos de la tarde del día nueve de marzo del año dos mil quince, autorizada en la ciudad de Managua por la suscrita Notario Público constituyeron una Asociación Civil Religiosa Sin Fines de Lucro, de conformidad con la Ley Número Ciento Cuarenta y Siete, Ley General sobre Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro, **ASOCIACION CIVIL CRISTIANA** sin fines de lucro la cual se denomina: **ASOCIACION MINISTERIO MATRIMONIOS SOBRE LA ROCA (MMSR),** dicha asociación tiene su domicilio en el Municipio de Managua, Departamento de Managua. Continúan expresando conjuntamente los comparecientes y dicen que la Honorable Asamblea Nacional otorgo personalidad jurídica a la **ASOCIACION MINISTERIO MATRIMONIOS SOBRE LA ROCA (MMSR),** mediante Decreto número siete mil setecientos sesenta y dos (7762), decreto el cual fue publicado en la gaceta diario oficial del día doce de junio del año dos mil quince. Continúan hablando los comparecientes y conjuntamente dicen: **CLAUSULA SEGUNDA: RECTIFICACION Y ACLARACION DE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE ASOCIACION CIVIL RELIGIOSA, SIN FINES DE LUCRO**: Que por orientaciones administrativas de las autoridades del la Dirección de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, quienes solicitan rectificar y aclarar ciertos artículos de la escritura de constitución de la asociación antes relacionada y de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 34 de la Ley del Notariado, concurren a rectificar y aclarar los artículos veintidós y cuarenta de la Escritura Pública relacionada en la Cláusula que antecede, de forma tal que el artículo veintidós de los Estatutos de la **ASOCIACION MINISTERIO MATRIMONIOS SOBRE LA ROCA (MMSR)** se leerá así: **"Capítulo Quinto.- De los órganos de la Asociación.- Artículo Veintidós.** Las vacantes que ocurran en la junta Directiva Nacional por renuncia o fallecimiento o retiro voluntario de los miembros serán nombrados por la asamblea general extraordinaria en el caso de que sea uno el cargo vacante, así mismo en el caso de ser dos o más los cargos vacantes se convocara igualmente a una asamblea General Extraordinaria, a fin de que se proceda a una nueva elección de los cargos vacantes o bien de la junta directiva completa, según corresponda el caso. Las asambleas se convocarán dentro de los noventa días siguientes a la ausencia del miembro del cargo vacante. En ambos casos, los miembros que se nombren ejercerán el cargo por el resto del período. De igual forma se procede a rectificar y aclarar el articulo numero cuarenta de los Estatutos de la **ASOCIACION MINISTERIO MATRIMONIOS SOBRE LA ROCA (MMSR)** de tal forma que el articulo se leerá así: **"Capítulo Quinto.- De los órganos de la Asociación.- Artículo Cuarenta.** Si el Tesorero cesaré en su cargo por renuncia o por cualquier otro motivo, la Junta Directiva Nacional procederá convocar a asamblea general extraordinaria con el fin de nombrar a otro Tesorero, para que este cumpla con el resto del período que le falte concluir al Renunciante. - Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí la Notario acerca del, valor, objeto y trascendencia legal de este acto, la validez del mismo, el de las cláusulas generales y especiales de las estipulaciones implícitas y explicitas y de las hechas en concreto.- Leí toda la presente escritura a los comparecientes, quienes le dan su aprobación ratifican y firman junto conmigo la Notario que da fe de todo lo relacionado. (f) Ilegible. (f) Ilegible. (f) Ilegible. (f) Ilegible. (f) Ilegible. (f) Ilegible. (f) Ilegible Notario Público. ====**PASO ANTE MÍ**: Del frente al reverso del folio diez de este mi protocolo número seis que llevo en el presente año.- Y a solicitud de ALVARO ALBERTO NAVARRETE BALLADARES, libro este primer testimonio en una hoja útil de papel sellado de Ley, que rubrico, firmo y sello en la ciudad de Managua, a las dos y veinticinco minutos de la tarde del día veintinueve de junio del año dos mil quince. (f) Lic. **BRENDA LUCIA ARANA GONZALEZ. ABOGADA Y NOTARIO PÚBLICO.**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Reg. 7094 – M. 80329 – Valor C$ 95.00

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

AVISO DE CONVOCATORIA

Licitación Pública N° 024-2015

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

"Contratación del Servicio de Internet/Intranet para el Ministerio de Educación"

LLAMADO A LICITACION

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la **"Contratación del Servicio de Internet/ Intranet para el Ministerio de Educación"** Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 05 de Noviembre del 2015. **www.nicaraguacompra.gob.ni**

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 04 de Diciembre del 2015
HORA: De 08:00 am a 10:00 am
HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 10:10 AM.

(f) Lic. Gaudy Yenory Huerta Urbina, División de Adquisiciones MINED.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Reg. 7096 – M. 80289 – Valor C$ 95.00

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO DIVISION DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES AVISO DE LICITACIÓN

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), en cumplimiento al Arto. 33, de la Ley No 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y artos 98 y 99 de su "Reglamento General" invita a todas las empresas y/o personas naturales inscritas en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado, a participar en la Licitación Selectiva abajo detallada:

Número del Proceso	LICITACIÓN SELECTIVA No. MHCP-DAC-LS-025-10-2015
Objeto de la Contratación	"SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE MURO PERIMETRAL DEL PARQUEO EXTERNO PARA LA SEGURIDAD DE LA DGTEC"
Municipio	Managua
Dirección para obtener el PBC	División de Adquisiciones y Contrataciones, ubicada en el Edificio Julio Buitrago Urroz, que sita de las Delicias del Volga 2 cuadras arriba.
Valor del Documento	C$ 100.00 (Cien Córdobas Netos)
Lugar y fecha para la recepción y Apertura de Ofertas	Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones y Contrataciones ubicada en el Edificio Julio Buitrago Urroz, el día Jueves 12 de Noviembre de 2015 a las 02:00 p.m., y a las 02:30 p.m. del mismo día se desarrollará la sesión del Comité de Evaluación para la Apertura de Ofertas.

Esta adquisición será financiada con fondos del Presupuesto General de la República.

El Pliego de Bases y Condiciones (PBC), será publicado y estará disponible a partir del día 05 de Noviembre de 2015, en el portal **www.nicaraguacompra.gob.ni**

Los interesados podrán adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación, del día 05 al 11 de Noviembre del 2015, en horario de 8:00 a.m. a 04:00 p.m., en las oficinas de Tesorería de la División General Administrativa Financiera (DGAF) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ubicada en el Edificio Julio Buitrago Urroz, que sita de las Delicias del Volga 2 cuadras Arriba, previo pago en efectivo no reembolsable.

Managua, 03 de Noviembre de 2015

(F) Ericka Saldaña Estrada, Directora de Adquisiciones y Contrataciones MHCP.

MINISTERIO DEL TRABAJO

Reg. 6908 -M. 74569 / 74571 - Valor C$ 190.00

Certificación

La Suscrita Directora de Asociaciones Sindicales del Ministerio del Trabajo de Managua de la Republica de Nicaragua, **CERTIFICA**: Que bajo el Número **527** Página **128** Tomo **VIII** del Libro de Inscripción que lleva esta Dirección en el año dos mil quince, se encuentra inscrita el acta que íntegra y literalmente dice: Yo, **Mercidia del Carmen Córdoba Morales**, Directora de Asociaciones Sindicales del Ministerio del Trabajo inscribio el **SINDICATO DE MARIACHIS, TRIOS Y COMBOS MUNICIPAL DE MANAGUA**. **Del Municipio**: Managua, **Departamento**: Managua. Otorgándole la **Personalidad Juridica** desde la fecha de su Inscripcion **cinco (05) de Febrero del año dos mil Quince**, que corresponde a la de su Inscripción de **Acta Constitutiva**: Compuesta de dos (02) folios y diez (10) numerales, y de sus **Estatutos:** Compuestos de diez (10) folios y treinta y un (31) Artículos. Todo conforme el **Arto. 210** del Código del Trabajo; Pertenece según el Artículo 8 del Reglamento de Asociaciones Sindicales; a) Por la Calidad de sus Integrantes: Gremial; b) Ambito Territorial: Particular; **c) Total de Trabajadores Organizados**: sesenta y un (61); **d) Asesorados por:** Sin Central Asesora. – **Certifiquese.**

Los datos concuerdan con su original, con el que fue debidamente cotejado, en la ciudad de Managua, a los cinco **(05)** días del mes de Febrero del año dos mil quince.- (f) Mercidia del Carmen Córdoba Morales, Directora de Asociaciones Sindicales, Ministerio del Trabajo.

Certificación

La Suscrita Directora de Asociaciones Sindicales del Ministerio del Trabajo de la República de Nicaragua, **CERTIFICA**: Que bajo el Número **027** Página **028** Tomo **VII** del Libro de Inscripción de Nuevas Juntas Directivas de Sindicatos, que lleva esta Dirección en el año dos mil quince, se encuentra inscrita el acta que íntegra y literalmente dice: Yo, **Mercidia del Carmen Córdoba Morales,** Directora de Asociaciones Sindicales del Ministerio del Trabajo Registro la Junta Directiva **SINDICATO DE MARIACHIS, TRIOS Y COMBOS MUNICIPAL DE MANAGUA**. Otorgandole la **Personalidad Jurídica** desde la fecha de su Inscripción **cinco (05) de Febrero del año dos mil quince,** La Junta Directiva quedó

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

integrada por: **Secretaría General:** Gumercindo de Jesús Fuentes Guzmán; **Secretaría de Organización:** Roger José Jiménez; **Secretaría de Actas y Acuerdos:** Julio Cesar Navarrete Gutiérrez; **Secretaría de Finanzas:** Ángel María Centeno Acuña; **Secretaría de Asuntos Laborales:** Jairo Jose Ortiz Ortiz; **Secretaría de Propaganda:** Pedro Pablo Suarez; **Secretaría de la Mujer:** Jaime José Esquivel Vargas; **Secretaría de Higiene y Seguridad Ocupacional:** Félix Centeno; **Secretaría Fiscal:** José David Urbina Rivas; SECCIONALES 1.: Cifredo Aguirre Rugama; 2.: Teodoro García Méndez; 3.: Fermin Cisneros Jarquin; CENTRAL ASESORA: Sin Central Asesora; PERIODO DE DURACIÓN: Del día cinco (05) del mes de Febrero del año dos mil Quince, al dia cuatro (04) de Febrero del año dos mil dieciseis; Managua, a los cinco (05) días del mes de Febrero del año dos mil Quince.– Certifiquese. Los datos concuerdan con su original, con el que fue debidamente cotejado, en la ciudad de Managua, a los cinco **(05)** días del mes de Febrero del año dos mil quince.- (f) Mercidia del Carmen Córdoba Morales, Directora de Asociaciones Sindicales, Ministerio del Trabajo.

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Reg. 7098 – M. 80280 – Valor C$ 145.00

CONVOCATORIA A LICITACION
LICITACIÓN SELECTIVA Nº 54-2015
"Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos de Soldadura".

El Área de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva Nº 54-2015, de conformidad a Resolución de Inicio Nº 82-2015 expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para la adquisición de **"Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos de Soldadura".**

1) La Adquisición antes descrita es financiada con fondos (2%)

2) Los servicios objeto de esta licitación deberán ser prestados en los CFP. CECNA, CEFNIH-SB, IPADEN, IPCC BLUFIELDS, en un plazo de duración del contrato de 60 días calendarios. Conforme plan establecido en PBC.

3) Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni.

4) En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en físico deberá solicitarlo en la División de Adquisiciones, ubicada frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta, a partir del día 04 de Noviembre 2015, el plazo máximo para que el proveedor pueda obtener el PBC, es hasta un día hábil antes de la fecha indicada para la recepción y apertura de oferta.de las 08:00 am a las 05:00 pm, previo pago no reembolsable de C$ 300.00 (Trescientos Córdobas Netos), en el área de Tesorería del INATEC frente al Hospital Bertha Calderón Modulo U planta Baja.
5) La Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley Nº 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto Nº 75-2010 "Reglamento General".

6) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en sala de Reunión de la División de Adquisiciones ubicada en Modulo T, Planta Alta, a más tardar **el día 13 de Noviembre del año 2015 a las 01:00 p.m.**

7) Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.

8) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

9) La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto de (1%) Uno por ciento del precio total de la oferta.

10) El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Art.11 LCASP).

11) Las ofertas serán abiertas a las 01:00 pm, del 13 de Noviembre del 2015, en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir, en la sala de Reunión de la División de Adquisiciones ubicada en Modulo T, Planta Alta.

12) Las consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la División de Adquisiciones, hasta el día 06 de Noviembre del presente año, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., dándose respuesta el día 10 de Noviembre, en horario laboral.

13) Para obtener mayor información o realizar consultas, referirse a la **División de Adquisiciones, Centro Cívico frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta.** Teléfono (s): **2265-1366 o 2253-8830, ext. 7018**. Correo electrónico: **aolivas@inatec.edu.ni,szelaya@inatec.edu.ni/ emquiroz@inatec.edu.ni**

Managua 03 de Noviembre de 2015.

(f) Lic. Samara Zelaya Martínez., Responsable de Licitaciones. Adquisiciones INATEC.

INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y SANIDAD AGROPECUARIA

Reg. 7088 – M. 79855 – Valor C$ 95.00

AVISO DE CONTRATACIÓN SIMPLIFICADA
CONTRATACIÓN SIMPLIFICADA No. 18-2015
"ADQUISICIÓN SERVICIOS DE PUBLICACIÓN DE ANUNCIO DEL IPSA EN LA GUÍA TELEFÓNICA"

El Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA) invita a todas las empresas proveedoras del servicio de Publicidad, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a participar en la Contratación Simplificada No. 18-2015 "Adquisición servicios de publicación de anuncio del IPSA en la guía telefónica".

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

La información para participar en dicho proceso licitatorio, estará disponible desde el día miércoles 04 de Noviembre, hasta el día jueves 05 de Noviembre del corriente año, en el Portal del Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), página Web: www.nicaraguacompra.gob.ni., proceso del IPSA No. 214/2015.

(f) **Lic. Ana Silvia Castro**, Responsable División de Adquisiciones IPSA.

DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

Reg. 7093 – M. 80131 – Valor C$ 190.00

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACIÓN

PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA 01-DGI/2015

"MANTENIMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LOS SISTEMAS TRIBUTARIOS"

Martín Rivas Ruiz, mayor de edad, casado, Licenciado en Economía, de este domicilio y residencia, quien se identifica con cédula nicaragüense número: tres, seis, uno, guion, veinticinco, doce, cincuenta y nueve, guion, triple cero, seis, doble uve (361-251259-0006W), en su carácter de Director General de la **Dirección General de Ingresos**, la que en adelante se denominará simplemente "DGI", institución organizada y existente bajo las Leyes de la República de Nicaragua, conforme la Ley 339, Ley Creadora de la Dirección General de Servicios Aduaneros y de Reforma a la Ley Creadora de la Dirección General de Ingresos del día seis de abril del año dos mil, calidad que acredita con nombramiento otorgado en Acuerdo Presidencial Número: cero, uno, guion, dos mil doce (01-2012), publicado en La Gaceta Diario Oficial, número veintitrés (23), del día seis (06) de febrero del año dos mil doce y la Ley 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto 75-2010 Reglamento General de la Ley 737.

CONSIDERANDO:

I

Que mediante Resolución Administrativa para el Inicio de Licitación Pública No. 01-DGI/2015 del día veintisiete del mes de julio del año dos mil quince, se dio inicio al procedimiento **"Mantenimiento y Ampliación de la Infraestructura Tecnológica de los Sistemas Tributarios"**, en dicha resolución se constituyó el Comité de Evaluación, como encargado de calificar y evaluar las ofertas presentadas en el procedimientos de Contratación en referencia, quien formó el expediente, realizó el acta de evaluación y recomendación de adjudicación de licitación pública 01-DGI/2015, debidamente firmada el día dos de octubre del dos mil quince, en donde se establecen recomendaciones para la adjudicación del mismo.

II

Que esta Autoridad al revisar el expediente debidamente foliado, está plenamente de acuerdo con las recomendaciones hechas por el comité de evaluación, considerando que la oferta recomendada corresponde efectivamente a los criterios establecidos en el pliego de bases y condiciones, lo dispuesto para el Mantenimiento y Ampliación de la Infraestructura Tecnológica de los Sistemas Tributarios, así como el interés institucional, de acuerdo a la mejor oferta presentada, recibida y analizada.

POR TANTO.

De conformidad con las consideraciones hechas y con base a los Artos. 27 numeral 1 inciso a, 29, 47 y 48 de la Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público"; por lo que.

ACUERDA:

PRIMERO: adjudicar la Licitación Pública 01-DGI/2015 "Mantenimiento y Ampliación de la Infraestructura Tecnológica de los Sistemas Tributarios al proveedor:

GBM de Nicaragua, S.A. por un total de C$5,968,428.94 (cinco millones novecientos sesenta y ocho mil cuatrocientos veintiocho córdobas con 94/100) Incluyendo IVA, por los lotes 1. Ampliación del sistema de procesamiento, 2. Ampliación del sistema de almacenamiento, 3. Soporte Técnico de equipos de Storage y Servidores Blade y 5. Actualización y mantenimiento de la Red del Centro Nacional de Datos Fiscales.

SEGUNDO: se declara desierto el lote 4. Soporte Técnico para sistema operativo, debido a que no se recibió oferta para este ítem.

TERCERO: publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación, y comuníquese a quien concierne, sin perjuicio de su publicación en La Gaceta Diario Oficial.

Dada en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil quince. (F) **MARTÍN RIVAS RUIZ, DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS.**

Reg. 7092 – M. 80132 – Valor C$ 190.00

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACIÓN

PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA 02-DGI/2015

"SERVICIO DE IMPRESIÓN DE PAPEL SELLADO TESTIMONIO Y PROTOCOLO"

Martín Rivas Ruiz, mayor de edad, casado, Licenciado en Economía, de este domicilio y residencia, quien se identifica con cédula nicaragüense número: tres, seis, uno, guion, veinticinco, doce, cincuenta y nueve, guion, triple cero, seis, doble uve (361-251259-0006W), en su carácter de Director General de la **Dirección General de Ingresos**, la que en adelante se denominará simplemente "DGI", institución organizada y existente bajo las Leyes de la República de Nicaragua, conforme la Ley 339, Ley Creadora de la Dirección General de Servicios Aduaneros y de Reforma a la Ley Creadora de la Dirección General de Ingresos del día seis de abril del año dos mil, calidad que acredita con nombramiento otorgado en Acuerdo Presidencial Número: cero, uno, guion, dos mil doce (01-2012), publicado en La Gaceta Diario Oficial, número veintitrés (23), del día seis (06) de febrero del año dos mil doce y la Ley 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto 75-2010 Reglamento General de la Ley 737.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

CONSIDERANDO:

I

Que mediante Resolución Administrativa para el Inicio de Licitación Pública No. 02-DGI/2015 del día dieciséis del mes de septiembre del año dos mil quince, se dio inicio al procedimiento **"Servicio de Impresión de Papel Sellado Testimonio y Protocolo"**, en dicha resolución se constituyó el Comité de Evaluación, como encargado de calificar y evaluar las ofertas presentadas en el procedimientos de Contratación en referencia, quien formó el expediente, realizó el acta de evaluación y recomendación de adjudicación de licitación pública 02-DGI/2015, debidamente firmada el día veintiuno de octubre del dos mil quince, en donde se establecen recomendaciones para la adjudicación del mismo.

II

Que esta Autoridad al revisar el expediente debidamente foliado, está plenamente de acuerdo con las recomendaciones hechas por el comité de evaluación, considerando que la oferta corresponde efectivamente a los criterios establecidos en el pliego de bases y condiciones, lo dispuesto para el Servicio de Impresión de Papel Sellado Testimonio y Protocolo, así como el interés institucional, de acuerdo a la mejor oferta presentada, recibida y analizada.

POR TANTO.

De conformidad con las consideraciones hechas y con base a los Artos. 27 numeral 1 inciso a, 29, 47 y 48 de la Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público"; por lo que.

ACUERDA:

PRIMERO: adjudicar la Licitación Pública 02-DGI/2015"Servicio de Impresión de Papel Sellado Testimonio y Protocolo" al proveedor:

Lotería Nacional por un monto de C$ 8,497,568.50 (ocho millones cuatrocientos noventa y siete mil quinientos sesenta y ocho córdobas con 50/100) IVA incluido por la impresión de 7,900,000 (siete millones novecientos mil) hojas de Papel Sellado Testimonio y 3,053,000 (tres millones cincuenta y tres mil) pliegos de Papel Sellado Protocolo.

SEGUNDO: publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación, y comuníquese a quien concierne, sin perjuicio de su publicación en La Gaceta Diario Oficial.

Dada en la ciudad de Managua, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil quince. (F) **MARTÍN RIVAS RUIZ, DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS.**

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Reg. 7090 – 80381 – Valor C$ 95.00

AVISO

La Corte Suprema de Justicia en cumplimiento del artículo 33 y 91 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público (Ley No.737) y Arto. 98 y 146 del Reglamento de la misma, invita a posibles oferentes a participar en el proceso que se describe a continuación, cuya invitación o convocatoria estará publicada en la página www.nicaraguacompragob.ni, a partir del día 05 Noviembre del año en curso y de los procesos adjudicados según detallo:

Modalidad y Número de Licitación	Denominada/objeto	Fecha y Número de Resolución	Tipo de documento publicado
Licitación Selectiva No.22/2015	Adquisición de Equipos de Comunicación Red Lan Voz y Datos para el Complejo Judicial Chinandega.	No.121/2015 16/09/2015	Publicación de invitación y Pliego de Bases
Licitación Selectiva No.23/2015	Adquisición de Materiales Red Lan Voz y Datos para el Complejo Judicial Chinandega.	No.122/2015 16/09/15	Publicación de invitación y Pliego de Bases
Licitación Selectiva No.24/2015	Construcción de Línea Primaria en Media Tensión para el Complejo Judicial de Chinandega.	No.123/2015 17/09/2015	Publicación de invitación y Pliego de Bases

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Licitación Selectiva No.25/2015	Adquisición de Equipos de Comunicación Red Lan Voz y Datos para el Complejo Judicial Juigalpa.	No.124/2015 18/09/2015	Publicación de invitación y Pliego de Bases
Licitación Selectiva No.27/2015	Adquisición de Equipos de Comunicación Red Lan Voz y Datos para el Complejo Judicial de Rivas.	No.126/2015 21/9/2015	Publicación de invitación y Pliego de Bases
Licitación Selectiva No.28/2015	Adquisición de Equipos de Computación para el Complejo Judicial de Rivas.	No.129/2015 21/09/15	Publicación de invitación y Pliego de Bases
Licitación Selectiva No.29/2015	Adquisición de Equipos de Computación para el Complejo Judicial de Chinandega.	No.127/2015 21/09/2015	Publicación de invitación y Pliego de Bases
Licitación Selectiva No.30/2015	Equipos Informáticos para el Complejo Judicial de Chinandega.	No.130/2015 21/09/2015	Publicación de invitación y Pliego de Bases
Licitación Selectiva No.31/2015	Equipos Informáticos para el Complejo Judicial de Rivas.	No.128/2015 21/09/2015	Publicación de invitación y Pliego de Bases
Licitación Selectiva No.33/2015	Adquisición de Dos (02) Servidores de Correo.	No.139/2015 19/10/2015	Publicación de invitación y Pliego de Bases
Licitación Selectiva No.34/2015	Materiales para reestructuración de Red Lan (Nivel Central CSJ).	No.137/2015 19/10/2015	Publicación de invitación y Pliego de Bases
Licitación Selectiva No. 19/2015	Adquisición de Estantes para Archivos en Tramite y Fenecidos de León.	No.140/2015 21/10/2015	Proceso Declarado Desierto en base al Arto.50.2 de la Ley No.737.
Licitación Selectiva No.20/2015	Adquisición de Doce Motocicletas para el Complejo Judicial Central Managua.	No.138/2015 19/10/15	Adjudicado a: Casa Pellas, S. A.
Licitación Selectiva No.21/2015	Suministro e Instalación de Unidad Central de Aire Acondicionado para Edificio Principal CSJ	No.141/2015 26/10/2015	Proceso Declarado Desierto en base al Arto.50.2 de la Ley No.737.
Contratación Simplificada No.26/2015	Arriendo de Local para Albergar a Juzgados de Distritos Penal de Audiencia, Local Civil en la Ciudad El Rama.	No.134/2015 08/10/15	Adjudicado a: Mario Javier Icaza Espinoza.

Managua, Nicaragua, noviembre de 2015.

(F) ***KAREN L. GONZALEZ MURILLO,*** *Directora División de Adquisiciones/CSJ.*

LOTERIA NACIONAL

Reg. 7089 - M. 79120 - Valor C$ 95.00

LOTERIA NACIONAL

MODIFICACION No. 17 AL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES, AÑO 2015

Lotería Nacional, en cumplimiento a lo establecido en el Arto. 20 de la Ley 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y el Arto. 56 de su Reglamento, hace del conocimiento de los potenciales oferentes inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado, interesados en participar en el proceso de contratación administrativa de Lotería Nacional, la Modificación No. 17 al Programa Anual de Contrataciones del año 2015.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Item	Descripción del Bien o Servicio	Cantidad	Monto Estimado	Periodo Estimado	Modalidad	Fuente de Recursos
1	Contratación de Servicios Profesionales para desarrollo de Sistema Informático para Inventario y Activo Fijo	1	C$ 89,600.00	Octubre	Simplificada	Propios
2	Adquisición de una cafetera para sucursal de Bluefields	1	C$ 11,000.00	Noviembre	Compra Menor	Propios
3	Adquisición de 8 calculadoras, para Sucursales	1	C$ 20,000.00	Noviembre	Compra Menor	Propios
4	Adquisición de mobiliario de oficina (escritorios, sillas, mesas)	1	C$ 160,000.00	Noviembre	Compra Menor	Propios
5	Alquiler de estructura truss con techo dos agua.	1	C$ 182,000.00	Noviembre	Compra Menor	Propios
6	Adquisición de películas, planchas y reveladores, para último trimestre para uso de imprenta	1	C$ 36,000.00	Noviembre	Compra Menor	Propios
7	Contratación de servicios profesionales, para elaboración de Metodología para evaluación de Cartera.	1	C$ 168.000.00	Octubre	Simplificada	Propios
8	Elaboración de clisé para memoria 2014	1	C$ 24,000.00	Noviembre	Compra Menor	Propios

Managua, 26 de Octubre del 2015.

(f) Ernesto Adolfo Vallecillo Gutiérrez, Gerente General.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

MARCAS DE FÁBRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. M5721 – M. 79614 Valor C$ 95.00

Aviso

De Conformidad con el artículo 28 del Reglamento de la Ley 318, Protección para las obtenciones vegetales, extiéndase el presente aviso y Publíquese por una sola vez.

Sra. Sayda Chantal Cesar Ramírez, en su Carácter de apoderada especial del señor Jesse Ilán Wainer. Solicita: Titulo de Obtentor de la Variedad Vegetal denominada WAINER/J2, a favor del obtentor JESSE ILAN WAINER. Nombre científico: Ricinus Communis; Nombre común: higuera; Procedencia: Nicaragua; Ingeniero Agrónomo Responsable: Jesse Ilán Wainer; Fecha de obtención por primera vez de la estabilidad: noviembre del 2013.

Impúgnese. Expediente No: 2015-011, presentada el diez de abril de dos mil quince. Managua veintiocho de octubre de dos mil quince. (f) HARRY MIGUEL PERALTA LÓPEZ. Director/ Registrador. (F) SECRETARIA.

Reg. M5722 – M. 79489 – Valor C$ 95.00

MAYRA AZUCENA NAVARRETE CROVETTO, Apoderado (a) de MOUNTRIGI MANAGEMENT GROUP, LTD del domicilio de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

BLIM

Para proteger:
Clase: 9
Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumento de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; discos compactos, dvd y otros soportes de grabación digitales; mecanismo para aparatos de previo pago; caja registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos, ordenadores; software; extintores.
Clase: 38
Servicios de Telecomunicaciones.
Clase: 41
Educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales.
Presentada: ocho de octubre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-003797. Managua, trece de octubre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M5723 – M. 79489 – Valor C$ 95.00

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

MAYRA AZUCENA NAVARRETE CROVETTO, Apoderado (a) de INDUSTRIAS NIGUA, S.A. del domicilio de la República Dominicana, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

APOLO

Para proteger:
Clase: 16
Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; cuadernos, libretas; productos de imprenta; artículos de encuadernación; papelería; caracteres de imprenta; clichés.
Presentada: veinticuatro de septiembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-003592. Managua, trece de octubre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M5724 – M. 79489 – Valor C$ 95.00

MAYRA AZUCENA NAVARRETE CROVETTO, Gestor (a) Oficioso (a) de PROVEEDORA TABASARA, S.A. de la República de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

KARIZMA

Para proteger:
Clase: 25
Camisas, camisetas, chaquetas, chalecos, sudaderas, abrigos, camisetas-t, camisetas-v, sacos, blusas, chompas, pantalones, pantalones de mezclilla (jeans), bermudas, pantalones cortos (shorts), pantaletas, calzoncillos, faldas, mini faldas, trajes, vestidos, calcetines, medias, pantimedias, sostenes, enaguas, corsés, fajas, ligueros, camisones y batas de dormir para damas largos y cortos, vestidos de baño para niños, niñas, damas y caballeros y los accesorios para éstos comprendidos dentro de la clase, zapatos, zapatillas, botas, botines, sandalias, pantuflas, zuecos, alpargatas, chancletas, gorras, sombreros, viseras, boinas.

Presentada: veinticuatro de julio, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-002776. Managua, veintiocho de julio, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M5725 – M. 79290 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios DESAYUNOS PARA MEJORES DIAS, clase 35 Internacional, Exp. 2015-001430, a favor de KELLOGG COMPANY, de Estados Unidos de América, bajo el No.2015111570 Folio 82, Tomo 359 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua catorce de Octubre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M5726 – M. 79290 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ALMA, clase 32 Internacional, Exp. 2015-001388, a favor de Cooperativa de Productores de Leche Dos Pinos R.L., de Costa Rica, bajo el No. 2015111569 Folio 81, Tomo 359 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua catorce de Octubre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M5727 – M. 79290 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ZUCARITAS NUTRI CRISP, clase 30 Internacional, Exp.2015-000183, a favor de KELLOGG COMPANY, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2015111547 Folio 61, Tomo 359 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua catorce de Octubre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M5728 – M. 79290 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio DOS PINOS POWER MILK, clase 29 Internacional, Exp. 2015-001034, a favor de Cooperativa de Productores de Leche Dos Pinos R.L., de Costa Rica, bajo el No. 2015111564 Folio 76 , Tomo 359 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua catorce de Octubre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M5729 – M. 5767358 – Valor C$ 435.00

ANGELICA ARGÜELLO DAMHA, Apoderado (a) de TECHTRONIC POWER TOOLS TECHNOLOGY LIMITED de Islas Vírgenes Británicas, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 260402
Para proteger:
Clase: 7
Máquinas y máquinas herramientas; motores (excepto motores para vehículos terrestres); acoplamientos y órganos de transmisión (excepto aquellos para vehículos terrestres); instrumentos agrícolas que no sean manuales; incubadoras de huevos.

Presentada: catorce de julio, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-002609. Managua, quince de julio, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M5730 – M. 5767331 – Valor C$ 435.00

ANGELICA ARGÜELLO DAMHA, Apoderado (a) de PATRÓN SPIRITS INTERNATIONAL AG del domicilio de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 260402
Para proteger:
Clase: 33
Bebidas alcohólicas (excepto cervezas); bebidas espirituosas; ron; tequila; vodka; vinos; licores.

Presentada: diecinueve de agosto, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-003102. Managua, veinte de agosto, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M5731 – M. 5765681 – Valor C$ 435.00

ANGELICA ARGÜELLO DAMHA, Apoderado (a) de PORCELANOSA, S.A. de España, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PORCELANOSA

Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 260402
Para proteger:
Clase: 19
Materiales de construcción no metálicos, azulejos y pavimentos no metálicos, productos cerámicos para revestimiento (construcción) no metálicos.

Presentada: veintisiete de julio, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-002792. Managua, veintiocho de julio, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M5732 – M. 5765703 – Valor C$ 435.00

ANGELICA ARGÜELLO DAMHA, Apoderado (a) de HAVEN & PURE DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CANTERBURY GARDENS

Descripción y Clasificación de Viena: 270501
Para proteger:
Clase: 3
Productos de limpieza, preparaciones de lavandería, jabones, líquidos para desengrasar, jabones antibacterianos, detergentes lavaplatos, cera antideslizante, fragancias para el hogar, exfoliante, productos para el cuidado personal.

Presentada: catorce de agosto, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-003023. Managua, diecisiete de agosto, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M5733 – M. 5765606 – Valor C$ 435.00

ANGELICA ARGÜELLO DAMHA, Apoderado (a) de HAVEN & PURE DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

A&S
ASQUITH & SOMERSET

Descripción y Clasificación de Viena: 270501
Para proteger:
Clase: 3
Productos cosméticos, Jabones de tocador y productos de cuidado personal.

Presentada: catorce de agosto, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-003026. Managua, diecisiete de agosto, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M5734 – M. 5199104 – Valor C$ 435.00

ANGELICA ARGÜELLO DAMHA, Apoderado (a) de HAVEN & PURE DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Moist & Cream

Descripción y Clasificación de Viena: 270501
Para proteger:
Clase: 3
Productos de limpieza, Preparaciones de lavandería, Jabones, líquidos para desengrasar, jabones antibacterianos, detergentes lavaplatos, cera antideslizante para pisos, fragancias para el hogar, exfoliante.

Presentada: catorce de agosto, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-003020. Managua, diecisiete de agosto, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M5735 – M. 5199074 – Valor C$ 435.00

ANGELICA ARGÜELLO DAMHA, Apoderado (a) de HAVEN & PURE DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Secrets Of the Glen

Descripción y Clasificación de Viena: 270501
Para proteger:
Clase: 3
Productos de limpieza, preparaciones de lavandería, jabones, líquidos para desengrasar, jabones antibacterianos, detergentes lavaplatos, cera antideslizante, fragancias para el hogar, exfoliante, productos para el cuidado personal.

Presentada: catorce de agosto, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-003017. Managua, diecisiete de agosto, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M5736 – M. 6257035 – Valor C$ 435.00

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

ZAYDA DE LOS ANGELES ALEMAN CERDA, Apoderado (a) de EUROIMPORTACIONES, SOCIEDAD ANONIMA. del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:

ecocielos PVC Panels

Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 050300
Para proteger:
Clase : 37
Servicios de Construcción, Servicios de Reparación y Servicios de Instalación.

Presentada: nueve de septiembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-003369. Managua, nueve de septiembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M5683 – M. 97371 – Valor C$ 435.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de NOVARTIS AG del domicilio de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Descripción y Clasificación de Viena: 011523
Para proteger:
Clase: 5
PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y DESORDENES DEL SISTEMA NERVIOSO, SISTEMA INMUNOLÓGICO, SISTEMA CARDIO-VASCULAR, SISTEMA METABÓLICO, SISTEMA ENDOCRINO, SISTEMA RESPIRATORIO, SISTEMA MÚSCULO-ESQUELÉTICO Y SISTEMA GENITOURINARIO; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE DESÓRDENES INFLAMATORIOS; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA USO EN DERMATOLOGÍA, ONCOLOGÍA, HEMATOLOGÍA, TRASPLANTE DE TEJIDOS Y ÓRGANOS, EN OFTALMOLOGÍA Y PARA DESORDENES GASTROENTEROLÓGICOS; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE DESÓRDENES Y ENFERMEDADES OCULARES; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DEL CÁNCER Y TUMORES; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE ALERGIAS; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y DESORDENES CAUSADOS POR BACTERIAS, ENFERMEDADES Y DESORDENES AUTOINMUNES, ENFERMEDADES Y DESORDENES DEL RIÑÓN, DIABETES, PREPARACIONES CONTRA LOS HONGOS, ANTI-INFECCIOSAS, ANTIVIRALES Y ANTIBIÓTICOS.
Presentada: seis de octubre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-003766. Managua, ocho de octubre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

FE DE ERRATAS

Por error involuntario en Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio, publicadas en las Gacetas detalladas a continuación, se hacen las siguientes correcciones:

Número de Gaceta	Fecha de la Publicación	Número de Registro	Número de Expediente	Corrección en:	Incorrecto	Correcto
187-2015	05/10/2015	M5075	2015-003391	Clase: 5	uso sublingual..	uso sublingual.
				N° de Expediente	Expediente. N° 2015-00339.	Expediente. N° 2015-003391.
		M5063	2015-000004	Dirección	Camino Reaf,	Camino Real,
				Inventor(es)	JÍNG QIAN	JING QIAN
				Símbolo de Clasificación	C12Q. 1/68;	C12Q 1/68;
108-2015	11/06/2015	M2135	2015-001753	Clase: 5	Clase: 11	Clase: 5
81-2015	05/05/2015	M1304	2015-000893	N° de Expediente	Expediente. N° 2015-990893.	Expediente. N° 2015-000893.
158-2014	21/08/2014	16640	2014-002955	Nombre Empresa	Bio-Stinftung Schweiz	Bio-Stiftung Schweiz

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

En la Gaceta No. 146-2015, con fecha 05 de Agosto del 2015, se publicó el Registro número M3714, correspondiente a la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios: **el ipegüe Diseño**, por error de Transcripción, el logotipo publicado no corresponde al presentado por el interesado, por lo que procedemos a publicar el logotipo correcto:

En la Gaceta No. 202-2015, con fecha 26 de Octubre del 2015, se publicó el Registro número M5450, correspondiente a la Marca de Fábrica y Comercio perteneciente a CORPORACION HABANOS S.A, en la cual por error de Diagramación, el logotipo oculta información de la misma en su primer párrafo, publicandose la marca nuevamente para su subsanación.

MAX FRANCISCO LOPEZ LOPEZ, Apoderado (a) de CORPORACION HABANOS S.A del domicilio de Cuba, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Descripción y Clasificación de Viena: 060314 y 270501
Para proteger:
Clase: 34
TABACOS, ENTRE OTROS; CIGARROS: CIGARROS, CIGARRILLOS, CIGARRITOS, PICADURA PARA PIPAS; ARTÍCULOS DE FUMADOR: CENICEROS, CORTAPUROS, FOSFORERAS, PURERAS Y CERILLAS.

Presentada: veintiocho de septiembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-003634. Managua, treinta de septiembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

En la Gaceta No. 198-2015, con fecha 20 de Octubre del 2015, se publicó el Registro número M5335, correspondiente a la Marca de Fábrica y Comercio: **TOLEDO Vital y Diseño**, por error de Diagramación, el logotipo publicado no corresponde al presentado por el interesado, por lo que procedemos a publicar el logotipo correcto:

ALCALDÍA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHINANDEGA

Reg. 6851 – M 73253 – Valor C$190.00

DELEGACION MUNICIPAL
CHINANDEGA

Chinandega, 22 de septiembre del año 2015

RESOLUCION NO. 191103.
El Ministerio de Educación tiene el bien informar a usted y a toda la comunidad educativa que conforme resolución número. 191103 dice:

ENRIQUE BOLAÑOS
FUNDACIÓN
www.enriquebolanos.org

CONSIDERANDO:

4. Que loa señora: Elisa de los Ángeles Zelaya Martínez: en representación del CENTRO "PORTAL DE BELEN"

Presento solicitud a este Ministerio de educación, para que se les autorice el funcionamiento al centro privado de la modalidad de primaria regular y preescolar formal, que lleva el nombre de: **"Centro de estudio "PORTAL DE BELEN",** ubicado en el departamento de Chinandega Municipio de Chinandega.

5. Que las inspecciones técnicas al citado centro de Estudio se ha constado que presenta las condiciones básicas en relación con las funciones que debe brindar a los educandos tanto en recursos humanos como en mobiliario.

6. Que los peticionarios se someten a los cumplimientos de la ley de Carrera Docente, su Reglamentos y demás leyes que regulan la educación así como a las norma y disposiciones que emita este Ministerio.

RESUELVE

PRIMERO: Autorizar el funcionario del Centro Educativo que lleva el nombre del centro privado: **PORTAL DE BELEN** Ubicado en el Municipio de **Chinandega**, departamento de Chinandega.

SENGUNDO: Autorizar a dicho centro de Estudio funcionamiento en el turno diurno en la modalidad de: primaria regular y preescolar.

TERCERO: El centro de estudio: **PORTAL DE BELEN**

Queda sujeto a la Ley de Carrera Docente, Reglamento y normas y demás disposiciones que regulan la Educación, así como a la Supervisión del Delegado Municipal de este Ministerio y presentar los informes que se le soliciten

CUARTO: Este acuerdo entra en vigor a partir de su publicación por cualquier medio de comunicación social, debiendo publicarse además en la **GACETA,** diario oficial, **COPIESE; COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.** Dado en la ciudad de Chinandega departamento de Chinandega, a los veintidós días del mes de septiembre del año 2015. (f) Cra. Violeta del Socorro López Rodríguez, Delegada Municipal MINED.

SECCIÓN MERCANTIL

Reg. 7097 – M. 80308 – Valor C$ 95.00

VIVIENDAS CENTROAMERICANAS, SOCIEDAD ANÓNIMA.
(VICASA)
Managua, Nicaragua.

La Junta Directiva de Viviendas Centroamericanas, Sociedad Anónima (VICASA), por este medio cita a los socios accionistas de la misma, a celebrar Junta General Extraordinaria de Accionistas el día viernes 20 de noviembre del corriente año, a las 3:00 p.m., en los Apartamentos Jardines de Berlín, Reparto Berlín, kilómetro 11.5 de la carretera que de Managua conduce a Masaya; siendo los puntos de la agenda a tratar:

- Elección de Junta Directiva.
- Puntos varios.

Managua, 29 de octubre del 2015. (f) José Francisco Cardenal., Presidente.

Reg. 6916 – M. 75027 – Valor C$ 2,175.00

CONTRATO DE LICENCIA DE GENERACIÓN DE LA EMPRESA COGENERACIÓN GREEN POWER, SOCIEDAD ANÓNIMA.

Nosotros, **SALVADOR MANSELL CASTRILLO,** mayor de edad, Ingeniero Eléctrico, soltero y de este domicilio identificado con Cédula de Identidad nicaragüense número: cuatro cuatro uno guión uno tres uno dos cinco cinco guión cero cero cero uno D (441-131255-0001D), actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS** de la República de Nicaragua, en lo sucesivo denominado por sus siglas **MEM,** lo que demuestro con los siguientes documentos **A)** ACUERDO PRESIDENCIAL No. 07-2015, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 07, del 13 de enero del año 2015; **B)** Certificación de mi nombramiento en papel oficial del Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional en el que integra y literalmente se lee: **"Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional, Unida Nicaragua Triunfa, logo de la bandera de Nicaragua; CERTIFICACIÓN Paul Herbert Oquist Kelley, Secretario Privado para Políticas Nacionales de la Presidencia de la República. Certifica el Acuerdo Presidencial N° 07-2015, que literalmente dice: "ACUERDO PRESIDENCIAL No. 07-2015,** El Presidente de la República de Nicaragua Comandante Daniel Ortega Saavedra En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política **ACUERDA Artículo 1.** Nómbrese al Compañero Salvador Mansell Castrillo, en el cargo de Ministro de Energía y Minas. **Artículo 2.** Ratifíquese en el cargo de Presidente Ejecutivo de la Empresa Nacional de Trasmisión Eléctrica (ENATREL) al compañero Salvador Mansell Castrillo, cargo que ejercerá sin goce de salario a partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo. **Artículo 3.** El presente acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial. Póngase en conocimiento de la Asamblea Nacional para su debida ratificación. Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día diez de enero del año dos mil quince. **(F) Daniel Ortega Saavedra Presidente de la República de Nicaragua.** Sello de forma circular con el Escudo de Armas de la Republica de Nicaragua al centro, bordeado por la leyenda "REPUBLICA DE NICARAGUA- AMERICA CENTRAL"; en la parte superior se lee: "PRESIDENTE", en la parte inferior se lee: "DE LA REPUBLICA" **(F) Paul Oquist Kelley, Secretario Privado para Políticas Nacionales.** Sello de forma circular con el Escudo de Armas de la República de Nicaragua al centro, bordeado por la leyenda que dice: "REPUBLICA DE NICARAGUA-AMERICA-CENTRAL", en la parte superior dice: "SECRETARÍA PRIVADA PARA POLÍTICAS NACIONALES- "GOBIERNO DE RECONCILIACIÓN Y UNIDAD NACIONAL", en la parte inferior dice "SECRETARIO".- **Es conforme su original, con el que fue debidamente cotejado. A solicitud de parte interesada, extiendo la presente Certificación, en dos hojas de papel, la que firmo y sello en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, el día tres de febrero del año dos mil quince. (F) Ilegible, Paul Herbert Oquist Kelley Secretario Privado para Políticas Nacionales Presidencia de la República.** Hay un sello de forma circular con el Escudo de Armas de la República de Nicaragua al centro, bordeado por la leyenda que dice:

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

"REPUBLICA DE NICARAGUA-AMERICA CENTRAL", en la parte superior se lee: **"Secretaría Privada para Políticas Nacionales GOBIERNO DE RECONCILIACIÓN Y UNIDAD NACIONAL"** en la parte inferior se lee **"SECRETARIO".-** b) Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo y sus reformas, cuyo texto consolidado fue publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 35 del 22 de febrero de 2013; y **MARIO JAVIER MONTENEGRO MEDINA,** mayor de edad, soltero, Ingeniero Mecánico y de este domicilio, identificado legalmente con cédula de identidad nicaragüense número: cero cero uno guión uno cinco uno uno seis seis guión cero cero ocho seis G, (001-151166-0086G), actuando en nombre y representación de la Sociedad denominada **"COGENERACIÓN GREEN POWER, SOCIEDAD ANÓNIMA"**, en adelante denominada **Licenciataria o Titular de Licencia;** en mi calidad de Representante Legal con facultades de Mandatario General de Administración, acredito mi representación con los siguientes documentos: **A) Testimonio de la Escritura Pública Número Ciento Quince, (115), de Constitución y Estatutos de Sociedad Anónima,** otorgada en la ciudad de Managua, a las dos y treinta minutos de la tarde, del día veinticuatro de octubre del año dos mil doce, ante los oficios del Notario FERNANDO MEDINA MONTIEL, la que se encuentra debidamente inscrita bajo el Número: 43696-B5; Páginas: 188 a la 195; Tomo: 1196-B5 del Libro Segundo de Sociedades del Registro Público del Departamento de Managua y, B) **Testimonio de la Escritura Pública Número trece, de PODER GENERAL DE ADMINISTRACION,** otorgada en Managua, a las nueve de la mañana, del día seis de febrero, del año dos mil trece, ante los oficios de la Notario ANA BEATRIZ ISABEL DE LOS ANGELES ZELAYA ACUÑA, la que se encuentra debidamente inscrita bajo el Número; 42570, Página 100/103, Tomo 460 del Libro Tercero de Poderes del Registro Público Mercantil, del Departamento de Managua.- Ambos contratantes que en adelante podremos denominarnos Las Partes, en el carácter en que actuamos expresamos conjunta e indistintamente: Que de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley No. 272, Ley de la Industria Eléctrica, consolidada en el Digesto Jurídico del Sector Energético 2011, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 172 del 10 de septiembre de 2012 y sus reformas, el Decreto Número 42-98 Reglamento de la Ley No. 272 consolidado en el Digesto Jurídico del Sector Energético 2011 publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 176 del 17 de septiembre de 2012 y sus reformas, la Ley No. 532, Ley Para la Promoción de Generación Eléctrica con Fuentes Renovables, consolidada en el Digesto Jurídico del Sector Energético 2011 publicado en la Gaceta Diario Oficial No. 175 del 13 de septiembre de 2012, y la Normativa de Concesiones y Licencias Eléctricas y sus Reformas, y demás leyes conexas, en este acto convenimos en suscribir el presente **CONTRATO DE LICENCIA DE GENERACIÓN** el que se regirá por las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: (OBJETO Y PLAZO).- El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones de las Partes, como consecuencia del otorgamiento que el MEM, en representación del Estado de Nicaragua, hace a la empresa **"COGENERACIÓN GREEN POWER, SOCIEDAD ANÓNIMA"** de una Licencia de Generación por un plazo de (30) treinta años, con el objetivo de construir y operar una central de generación eléctrica denominada "COGENERACIÓN 38MWe INGENIO MONTELIMAR" con una capacidad instalada de 38MW, aprovechando principalmente residuos orgánicos de la caña de azúcar (bagazo) del Complejo Industrial del Ingenio Azucarero Montelimar, ubicado en el Municipio de San Rafael del Sur, del Departamento de Managua, todo de conformidad a lo establecido en el **ACUERDO MINISTERIAL No. 051-DGRER-007-2014,** emitido por el MEM, en la ciudad de Managua a los seis (6) días del mes de mayo del año dos mil catorce (2014), el cual debidamente cotejado con su original se insertará íntegramente en el presente Contrato. El plazo podrá ser prorrogado de conformidad con el Capítulo Decimoctavo (XVIII) del Reglamento de la Ley No. 272.-

CLÁUSULA SEGUNDA (DEFINICIONES): Para fines del presente Contrato, se adoptan las siguientes definiciones:

1. **Bienes:** Se refiere a toda especie de propiedad, que incluye bienes muebles e inmuebles.
2. **Caso Fortuito:** Es el daño o accidente que proviene de acontecimientos de la naturaleza que no hayan podido ser previstos por el hombre, tales como: naufragio, huracanes, incendios, inundaciones, terremotos y otros de igual o parecida índole que sean de tal naturaleza que demoren, restrinjan o impidan cualquier acción oportuna que pudiera realizarse.
3. **Cronograma de Trabajo:** Es el Programa de actividades revisado y aprobado por el MEM que la Licenciataria proyecta realizar para construir la Central Eléctrica y las instalaciones asociadas, durante un período que finalizara con la fecha de entrada en operación comercial del proyecto.
4. **Fuerza Mayor:** Es toda situación producida por hechos del hombre, los cuales no hayan sido posible prever o que previstos fueren inevitables, tales como: asonadas, sabotajes, actos de guerra (declarada o no), bloqueo, embargo económico y actividades terroristas, sobre la cual la parte afectada no tenga control razonable y que sea de tal naturaleza que demore, restrinja o impida cualquier acción oportuna que pudiere realizarse.
5. **Ley No. 272:** Es la Ley de la Industria Eléctrica consolidada en el Digesto Jurídico del Sector Energético 2011 publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 172 del 10 de septiembre de 2012 y sus Reformas.
6. **Ley No. 290:** Es la Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, cuyo texto consolidado fue publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 35 del 22 de febrero de 2013.
7. **Licencia de Generación:** Autorización otorgada por el Estado a través del MEM a un Agente Económico para generar energía eléctrica.
8. **Licenciataria: "COGENERACIÓN GREEN POWER, SOCIEDAD ANÓNIMA".**
9. **Normativas del Sector Eléctrico y sus Reformas:** Disposiciones administrativas de orden técnico, operativo y procedimental, aprobadas por el Ministerio de Energía y Minas de conformidad con la Ley No. 272, Ley de la Industria Eléctrica y su Reglamento y de obligatorio cumplimiento para la Licenciataria.
10. **Programa de Inversión:** Es la inversión que la Licenciataria hará de acuerdo al Cronograma de Trabajo revisado y aprobado por el MEM; **Reglamento:** Decreto Número 42-98, Reglamento de la Ley No. 272 consolidada en el Digesto Jurídico del Sector Energético 2011 publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 176 del 17 de septiembre de 2012 y sus Reformas.
11. **Titular de Licencia o Licenciataria:** Agente Económico a quien se ha otorgado Licencia de Generación.-

CLÁUSULA TERCERA: (UBICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA CENTRAL).- El proyecto "Planta de Cogeneración,

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

38 MWe Ingenio Montelimar". será construida en las actuales instalaciones del Ingenio Montelimar, ubicado en el kilómetro 61.5 carretera Managua-Masachapa en el Municipio de San Rafael del Sur. Este proyecto consiste en la construcción de una central de generación de energía eléctrica que utilizará el bagazo de caña como combustible y tendrá una capacidad de generación de 38MW de los cuales, 8MW serán utilizados para autoconsumo y los 30MW excedentes serán vendidos al Sistema Interconectado Nacional (SIN). Esta central contará con los siguientes equipos: Una caldera con una capacidad de 160 toneladas métricas de vapor por hora con una presión de 1200 psig con un precipitador electrostático y una chimenea de ochenta (80) metros de alto, una Turbina de reacción y un generador síncrono con sus accesorios con una capacidad nominal de 42.8MW a 13.8Kv, 60Hz; una torre de enfriamiento de agua de condensado. Para la entrega de los 30MW se construirá una línea secundaria de transmisión eléctrica en 138kV, una Subestación elevadora de setenta y dos (72) MVA ONAN/ONAF y una bahía de línea para conexión a la barra en 138kV de la Sub estación San Rafael del Sur de la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL).-

CLAUSULA CUARTA: (PROGRAMA DE INVERSIÓN Y CRONOGRAMA DE TRABAJO).- Para el desarrollo del Proyecto, La LICENCIATARIA presentó el Programa de Inversión y el Cronograma de Trabajo, ambos documentos aprobados por el MEM y rubricados por Las Partes, los cuales formarán parte del Anexo de Obras el que a su vez es parte integrante del presente Contrato. Conforme al **Programa de Inversión**, el costo total estimado para la construcción de la central de generación eléctrica es de US$45,000,000.00 (Cuarenta y cinco millones de dólares, de los Estados Unidos de América), los que serán financiados con fondos propios de la Licenciataria e Instituciones Financieras. De acuerdo con el **Cronograma de Trabajo**, la construcción del proyecto inició el 2 (dos) de septiembre del año 2013 (dos mil trece) y la fecha estimada de entrada en operación comercial del proyecto será el 1 (uno) de febrero del año dos mil dieciséis (2016); en este periodo se incluye la finalización de la construcción de las obras y las pruebas de la central. Queda acordado entre Las Partes que tanto el Cronograma de Trabajo como el Programa de Inversión del Proyecto, podrán ser modificados por Causa de Fuerza Mayor, Caso Fortuito o por cualquier otro evento dictado por las circunstancias existentes durante el desarrollo del Proyecto; por lo tanto, el derecho de La Licenciataria a solicitar cambios menores, no se encuentra de forma alguna limitado, siempre y cuando se mantenga el objetivo general del proyecto y que LA LICENCIATARIA se encuentre en cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Toda solicitud de modificaciones al Cronograma de Trabajo y/o Plan de Inversión deberá ser presentada ante el MEM con el debido soporte para analizar y determinar si las causales invocadas justifican dicho incumplimiento en la ejecución del proyecto. Las modificaciones aprobadas por el MEM mediante Resolución Ministerial se agregarán al correspondiente Anexo de Obras y pasarán a formar parte integrante del presente Contrato.-

CLÁUSULA QUINTA: (GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO). LA LICENCIATARIA presentará una Garantía de Cumplimiento irrevocable e incondicional emitida por una Institución Financiera debidamente autorizada por la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, a favor del Ministerio de Energía y Minas, por la cantidad de dieciséis mil setecientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (US$16,750.00) o su equivalente en córdobas al tipo de cambio oficial del dólar de Estados Unidos de América respecto al córdoba, según la tasa de cambio vigente del Banco Central de Nicaragua al momento de hacer efectiva la Garantía a favor del Ministerio de Energía por cuenta de LA LICENCIATARIA, para responder por el cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente contrato. El monto de la garantía equivale al uno por ciento (1%) del valor de la inversión inicial del proyecto, entendiéndose como tal, el costo de las obras civiles a ser construidas en el primer año. Esta garantía tendrá vigencia hasta el día veintinueve (29) de febrero del año dos mil dieciséis (2016). El Ministerio de Energía y Minas podrá hacer efectiva esta Garantía en el caso de falta de cumplimiento al cronograma de trabajo o al programa de inversión, o alguna de las obligaciones establecidas en el presente Contrato, la Ley No 272, su Reglamento y sus reformas y todas las Normativas del Sector Eléctrico y sus Reformas.

CLÁUSULA SEXTA: (DERECHO DE OTORGAMIENTO).- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 74 de la Ley No. 272, y artículo 127 de su Reglamento, el monto pagado por LA LICENCIATARIA en concepto de Derecho de Otorgamiento de esta Licencia de Generación es de UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CÓRDOBAS con 50/100 (C$1,159,600.50), equivalente a cuarenta y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$45,000.00), según el tipo de cambio oficial vigente al momento del pago, suma equivalente al 0.1% (un décimo del uno por ciento) del monto total de la inversión que corresponde a cuarenta y cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América, (US$ 45,000,000.00); dicho pago consta en recibo oficial de caja del Ministerio de Energía y Minas número: uno cero siete nueve dos (N° 10792) con fecha ocho de mayo de dos mil catorce, (08-05-2014). Si una vez finalizada la construcción de las obras el costo excediera al monto presentado en el Programa de Inversiones, LA LICENCIATARIA deberá pagar el costo de otorgamiento de la diferencia del porcentaje correspondiente al exceso de la inversión.-

CLÁUSULA SÉPTIMA: (DERECHOS DE LA LICENCIATARIA).- Sujeto a lo dispuesto en este Contrato y durante el término de vigencia de la Licencia de Generación, además de los derechos que define la Ley No. 272, su Reglamento y las Normativas del Sector Eléctrico y sus Reformas LA LICENCIATARIA tendrá los siguientes derechos: **a)** Construir, operar y mantener eficientemente las instalaciones principales, auxiliares y conexas para la operación de la Planta identificadas en el Anexo de Obras y el Anexo de Equipamiento los que forman parte integral del presente contrato; **b)** Vender la energía producida tanto en el mercado de ocasión como en el mercado de Contratos, de acuerdo a su conveniencia y de conformidad a las Leyes, Reglamentos y las Normativas del Sector Eléctrico y sus Reformas; **c)** Solicitar nuevas Licencias; incluyendo la ampliación y/ o prórroga de la presente Licencia, en cuyo caso deberá presentar previamente una solicitud de ampliación y cumplir con todos los requisitos establecidos en la Ley No. 272, su Reglamento y la Normativa de Concesiones y Licencias Eléctricas y sus Reformas; **d)** Acceder al mercado y a sus precios, sin limitaciones impuestas por otros agentes, ni discriminaciones, sin perjuicio de las obligaciones contractuales; **e)** Hacer uso, hasta por una tarifa máxima regulada de redes de transmisión y redes de distribución de terceros, incluyendo interconexiones internacionales; **f)** Hacer uso de los derechos inherentes para las exoneraciones establecidas en la Ley No. 272 y en la Ley No. 532, Ley Para la Promoción de Generación Eléctrica con

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Fuentes Renovables y sus Reformas.-

CLÁUSULA OCTAVA: (OBLIGACIONES DE LA LICENCIATARIA).- LA LICENCIATARIA se obliga al estricto cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato y a las disposiciones establecidas en la Ley No. 272 y su Reglamento y las Normativas del Sector Eléctrico y sus Reformas, las leyes ambientales y demás leyes que le sean aplicables, así como cualquier otra obligación legal o disposición emanada por el MEM o el MARENA; además, La Licenciataria se obliga a lo siguiente: **a)** Conducir todas sus actividades en forma diligente y de acuerdo a las prácticas de seguridad y las normas vigentes aplicables sobre protección del medio ambiente en la operación de las plantas generadoras; **b)** Cumplir con las disposiciones pertinentes de todas las Normativas del Sector Eléctrico y sus Reformas; **c)** A los efectos de ser reconocido como Agente de Mercado para la operación y participación en el Mercado Eléctrico de Nicaragua, la compra y venta de energía y potencia en el Mercado de Contratos y de Ocasión, La Licenciataria deberá cumplir con los requisitos de la Normativa de Operación y sus Reformas; **d)** Publicar el presente Contrato de Licencia de Generación a más tardar quince (15) días después de su firma; **e)** Remitir al MEM copia de la certificación de la fecha de entrada en operación comercial del proyecto a ser emitida por el Centro Nacional de Despacho de Carga (CNDC). La falta de cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, de la Ley No. 272 y su Reglamento y de las Normativas del Sector Eléctrico y sus Reformas, y demás leyes aplicables a la generación de energía eléctrica, facultará al MEM para cancelar la Licencia de Generación otorgada, siguiéndose para tales efectos los procedimientos establecidos en el Capítulo Vigésimo Primero (XXI) del Reglamento de la Ley No. 272.-

CLÁUSULA NOVENA: (INFORMACIÓN).- LA LICENCIATARIA, en virtud del presente Contrato se obliga a:
1) Presentar al MEM, informes de avances trimestrales a partir de la fecha de inicio del proyecto y hasta la fecha de entrada en operación comercial.
2) Elaborar cualquier tipo de informe técnico, económico o financiero o de cualquier naturaleza que le sean requeridos por el MEM, sin menoscabo de la información que debe suministrar a cualquier autoridad competente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley No. 272 y el artículo 8 de su Reglamento, y la Normativa de Concesiones y Licencias Eléctricas.
3) Entregar la información requerida por el MEM con relación a la operación y mantenimiento de las instalaciones o cualquier otra necesaria para ejercer sus actividades. El MEM, de conformidad con lo establecido en la Ley No. 621, Ley de Acceso a la Información Pública, publicada en La Gaceta, Diario Oficial número 118 del 22 de junio del 2007, se compromete a mantener la confidencialidad de la información comercial que le suministre LA LICENCIATARIA salvo que ésta lo autorice a ponerla en conocimiento de terceros. Dicho compromiso de confidencialidad no abarca la información identificada en las Normativas como de acceso abierto y aquella requerida para los cálculos tarifarios de distribución y transmisión. Al vencimiento o caducidad de la Licencia de Generación, el MEM podrá utilizar toda la información suministrada.
4) En caso de que LA LICENCIATARIA no cumpla con las obligaciones contenidas en el presente Contrato, la Licencia será revocada y el MEM podrá disponer de la información y hacer uso de ella como estime conveniente.-

CLÁUSULA DÉCIMA: (CARGO POR REGULACIÓN).- LA LICENCIATARIA se obliga al pago de los cargos por regulación que corresponda, según lo establecido en la Ley No. 272, su Reglamento y Normativas correspondientes.-

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: (SEGUIMIENTO Y FISCALIZACIÓN).- En virtud del presente Contrato y de conformidad con lo establecido en la Ley No. 290, LA LICENCIATARIA debe permitir en cualquier momento el ingreso a sus instalaciones a representantes autorizados del MEM para efectuar labores de inspección tanto en los trabajos técnicos y ambientales, como en sus registros y libros, sin menoscabo de las funciones de fiscalización y regulación que por Ley se atribuyan a otras instituciones de acuerdo a sus competencias. Es entendido que dichas inspecciones no interferirán con las operaciones de LA LICENCIATARIA. El personal del MEM deberá cumplir con las reglas de higiene y seguridad y de protección ambiental observadas por LA LICENCIATARIA.-

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: (PERMISOS Y LICENCIAS ADICIONALES).- LA LICENCIATARIA se obliga a gestionar y adquirir por su cuenta los permisos, derechos y autorizaciones de cualquier naturaleza que sean necesarios para la realización de las actividades objeto del presente Contrato.-

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: (SERVIDUMBRES).- Sujeto al procedimiento establecido en el Capítulo Decimotercero (XIII) de la Ley No. 272, y en el Capítulo Vigésimo Segundo (XXII) de su Reglamento, LA LICENCIATARIA tiene derecho a que se constituyan a su favor las servidumbres necesarias para la ejecución de las actividades objeto de la Licencia de Generación, siempre y cuando La Licenciataria demuestre ante el MEM que ha realizado todas las gestiones necesarias para llegar a acuerdos con los dueños de los predios sirvientes.-

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: (DAÑOS Y EMERGENCIAS).- LA LICENCIATARIA deberá tomar las previsiones necesarias para evitar daños a terceros que pudiesen ser originados por la ejecución de la actividad objeto del presente Contrato. Sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a la que pudiera haber lugar, la Licenciataria será responsable de acuerdo con la ley aplicable, por cualquier pérdida o daño causado a terceros por actos negligentes o contrarios a la ley. LA LICENCIATARIA queda obligada a compensar e indemnizar, cuando corresponda, a los propietarios de los terrenos donde se realicen las actividades objeto de la presente Licencia de Generación, de conformidad con la Ley No. 272 y demás disposiciones aplicables. LA LICENCIATARIA se compromete a cumplir con los procedimientos y notificaciones que se establecen en la Normativa de Concesiones y Licencias Eléctricas ante accidentes o emergencias u otra circunstancia especial que ponga en peligro vidas humanas, medio ambiente o propiedades en particular, y deberá notificar al MEM de las medidas tomadas para su solución.-

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: (SEGUROS).- A partir del inicio de la construcción del Proyecto y durante todo el período de duración de la Licencia o prórroga de la misma, LA LICENCIATARIA deberá mantener asegurados todos los bienes físicos de la Licencia contra todo riesgo, especialmente y sin que sea esta una enumeración taxativa, contra los siguientes eventos: daños o desastres de la naturaleza, tales como, sismos, huracanes, crecidas de ríos, incendios, acción maliciosa de terceros, robo, motín, tumultos populares, disturbios laborales,

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

pillaje o saqueos en caso de catástrofe e incendios.-

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: (CONTRATISTAS Y PERSONAL).- LA LICENCIATARIA proporcionará oportunidades idénticas a las personas naturales o jurídicas nacionales que compitan con entidades extranjeras en el suministro de cualquier servicio o equipo requerido en relación con sus operaciones; asimismo, dará preferencia a los contratistas y compañías nacionales, siempre y cuando éstos sean competitivos con los oferentes extranjeros en habilidad, experiencia, reputación, disponibilidad y precio.-

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: (DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE PERMANENTE).- Conforme lo dispuesto en el artículo 76 numeral 13 de la Ley No. 272, LA LICENCIATARIA mantendrá un Representante permanente en la República de Nicaragua debidamente acreditado. En este acto LA LICENCIATARIA designa para este cargo al señor **MARIO JAVIER MONTENEGRO MEDINA** cuyo domicilio es la ciudad de Managua, según consta en los documentos de representación ya relacionados en el presente Contrato. De haber cambio en su Representante, deberá notificarlo al MEM a la mayor brevedad posible, debiendo acreditar al nuevo Representante mediante el respectivo instrumento legal debidamente inscrito en el Registro Público Mercantil, según corresponda.-

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: (PARTICIPACIÓN ACCIONARIA).- LA LICENCIATARIA presentó al MEM la documentación legal sobre la conformación de la sociedad, accionistas, socios vinculados y empresas vinculadas. En todos los casos que se consideren cambios en la documentación legal y particularmente en la composición accionaria de los socios, de previo deberá informar por escrito al MEM y remitir la documentación legal correspondiente en un periodo de 30 (treinta) días después de producidos los cambios.-

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: (RETIRO DE BIENES Y REHABILITACIÓN AMBIENTAL).- Dos (2) años antes del vencimiento del plazo o prórroga según corresponda de esta Licencia de Generación, LA LICENCIATARIA deberá presentar al MEM un Programa de retiro de Bienes y Rehabilitación Ambiental. Dicho programa deberá cumplir con las normas internacionalmente aceptadas al momento y la Ley No. 272; la Ley No. 217, Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 105, del 6 de junio de 1996 y su Reforma Ley No. 647, Ley de Reformas y Adiciones a la Ley No. 217, Publicada en La Gaceta, Diario Oficial Nº 62 del 03 de Abril del 2008; Decreto No. 9-96, Reglamento de la Ley No. 217, publicado en La Gaceta Diario Oficial No.163 del 29 de agosto de 1996. El programa deberá incluir además, un presupuesto para llevar a cabo el mismo, tomando en cuenta los gastos de administración, supervisión e imprevistos. El MEM en conjunto con el Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA), decidirá dentro del término de sesenta (60) días sobre la propuesta de LA LICENCIATARIA y podrá aprobar o modificar o imponer condiciones razonables que estén basadas en las leyes y reglamentos ambientales de Nicaragua. Antes de modificar o imponer condiciones razonables a la propuesta, el MEM notificará a LA LICENCIATARIA sobre las modificaciones o condiciones propuestas y dará a ésta la oportunidad de expresarse, dentro de los treinta (30) días posteriores, acerca de las modificaciones propuestas. Después de tomar en consideración lo expresado por la Licenciataria, pero no más de quince (15) días después, el MEM deberá emitir su decisión final con respecto a la propuesta de la Licenciataria. En el caso que LA LICENCIATARIA no presente una propuesta oportuna al MEM, según lo dispuesto en esta cláusula, el MEM convocará a la Licenciataria para hacerlo y dará treinta (30) días para preparar el programa de rehabilitación ambiental para dichas instalaciones. Si LA LICENCIATARIA no presenta una propuesta en el período de treinta (30) días, el MEM podrá hacer el programa y éste tendrá el mismo efecto como si hubiese sido entregado por LA LICENCIATARIA y aprobado por el MEM. Todos los gastos en que incurra el MEM para la elaboración de la propuesta, serán reembolsados de forma inmediata por LA LICENCIATARIA. Una vez aprobado el programa de rehabilitación ambiental y un año antes de que expire la Licencia de Generación o prórroga en su caso, LA LICENCIATARIA deberá entregar una garantía irrevocable a favor del MEM por un monto igual al del presupuesto aprobado para llevar a cabo el programa de rehabilitación ambiental, la que será regresada total o parcialmente a la Licenciataria al ejecutar las acciones de rehabilitación ambiental. Dentro de los trescientos sesenta y cinco (365) días posteriores a la expiración de la Licencia de Generación o prórroga de la misma según el caso, LA LICENCIATARIA deberá finalizar a satisfacción razonable del MEM, el programa de rehabilitación ambiental acordado con el MEM para todos los bienes o instalaciones identificados conforme a los procedimientos establecidos en esta Cláusula. En caso contrario, el MEM ejecutará la garantía referida y llevará a cabo por cuenta de LA LICENCIATARIA, las actividades de limpieza y abandono previstas en el programa aprobado. En caso que la garantía sea insuficiente para completar el programa aprobado, LA LICENCIATARIA pagará todos los costos adicionales requeridos para completar el programa aprobado; en el caso que el monto de la garantía fuese mayor que lo gastado, el remanente será regresado.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA: (PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y MEDIDAS DE SEGURIDAD).- De conformidad con el artículo 76 de la Ley No. 272, la Licenciataria deberá cumplir con los requisitos expresados en la **RESOLUCION ADMINISTRATIVA DGCA-P0041-1112-025-2013-002CD-2014** emitida por Dirección General de Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA), el día 14 de marzo del año 2014, que forma parte integrante del Anexo Ambiental y parte integrante del presente Contrato, así como con las medidas y disposiciones ambientales establecidas por el Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA) y las disposiciones de la Ley No. 217, Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales, publicada en La Gaceta Diario Oficial No.105, del 6 de junio de 1996 y su reforma, su Reglamento y el Decreto No. 76-2006, Sistema de Evaluación Ambiental. LA LICENCIATARIA deberá tomar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de las personas involucradas directamente en el proceso objeto de la Licencia de Generación. En caso de accidente o emergencia, deberá informar inmediatamente de la situación al MEM, tomar las medidas adecuadas para salvaguardar la seguridad de las personas y de sus bienes, y si lo considera necesario, suspender las actividades de generación por el tiempo requerido para la seguridad de las operaciones. Cuando se presenten circunstancias especiales que pongan en peligro vidas humanas, medio ambiente o propiedades y LA LICENCIATARIA no tome las medidas necesarias, el MEM podrá suspender sus actividades por el tiempo necesario, estipulando condiciones especiales para la

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

continuación de las actividades.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA (TRASPASO): Según lo dispuesto en el Capítulo Vigésimo (XX), artículo 137 del Reglamento de la Ley No. 272, previa autorización del MEM y transcurridos tres (3) años a partir de la fecha de la firma del Contrato, las Concesiones y Licencias, incluyendo los bienes y derechos destinados a su objeto, podrán ser transferidas a terceros calificados. Se exceptúa de lo antes dispuesto, cuando la cesión de esta Licencia se efectúe en garantía de un crédito obtenido con instituciones financieras, ya sean éstas nacionales o internacionales destinadas al financiamiento para el desarrollo del proyecto. En caso de que dicha Cesión en Garantía fuere ejecutada por el acreedor, éste deberá convenir con una entidad de amplia y reconocida experiencia técnica y con capacidad financiera la continuidad del proyecto; para poder efectuar tal convenio, LA LICENCIATARIA deberá obtener la autorización previa del MEM a quien corresponderá determinar la capacidad técnica financiera referida en un plazo que no podrá exceder los noventa (90) días. Cualquier acto de traspaso que se efectúe contraviniendo lo dispuesto en la presente cláusula será considerado nulo según lo señalado en el artículo 84 de la Ley No. 272. El MEM sólo autorizará el traspaso si se cumple con todos los requisitos establecidos en la Ley No. 272, su Reglamento y la Normativa de Concesiones y Licencias Eléctricas.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: (NOTIFICACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS).- LA LICENCIATARIA, debe informar al MEM y por escrito (carta, fax, email) cualquier incumplimiento de una, alguna o algunas de las obligaciones del contrato a más tardar ocho (8) días hábiles posteriores de ocurrido o previsto el evento. Asimismo, el MEM le notificará por escrito a LA LICENCIATARIA, cualquier situación que haya tenido conocimiento y que en su opinión, podría constituir o dar lugar a un incumplimiento de las obligaciones del presente Contrato de Licencia de Generación otorgándole, un máximo de quince (15) días hábiles para corregirlo o justificarlo previa presentación de pruebas de descargo de parte de LA LICENCIATARIA. Ante cualquier incumplimiento injustificado, el MEM aplicará lo establecido en la Ley No. 272 y su Reglamento, y la Normativa de Multas y Sanciones.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: (CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO).- Son causas de terminación del Contrato de Licencia de Generación las siguientes: a) Declaración de caducidad de la Licencia de Generación; b) Revocación de la Licencia de Generación, c) Renuncia de la Licencia; d) Expiración del plazo por el que fue otorgada la Licencia de Generación. El MEM podrá declarar la caducidad o revocación de la Licencia de Generación de presentarse alguna de las causales indicadas en el Capítulo Decimosegundo (XII) de la Ley No. 272, y en el Capítulo Vigésimo Primero (XXI) del Reglamento de ésta, en cuyo caso se aplicarán los procedimientos definidos en la Ley No. 272, en su Reglamento y en la Normativa de Concesiones y Licencias Eléctricas y sus reformas. En el caso de Renuncia de la Licencia de Generación, ésta conlleva la pérdida de los derechos generales de la Licencia y en tal caso se aplicarán las disposiciones del artículo 93 de la Ley No. 272, el Reglamento y Normativa de Concesiones y Licencias Eléctricas y sus reformas. Al declararse la caducidad o revocación de la Licencia o si LA LICENCIATARIA renunciara a su derecho, recibirá como único pago por el valor de los bienes o instalaciones objeto del presente Contrato, el precio que resulte de la licitación respectiva para continuar su operación de conformidad con lo establecido en la Ley No. 272 y su Reglamento y la Normativa de Concesiones y Licencias Eléctricas y sus reformas.-

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: (FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO).- Cualquier incumplimiento por parte de LA LICENCIATARIA con respecto a la ejecución de sus obligaciones bajo este Contrato, no será considerado violación al Contrato si es causado por Fuerza Mayor o Caso Fortuito, siempre y cuando haya tomado todas las precauciones, atención y medidas alternas necesarias para evitarlo y ejecutar sus obligaciones de conformidad con este Contrato. Si LA LICENCIATARIA se ve afectada en sus obligaciones contractuales por causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, deberá notificar dicha causa por escrito al MEM a más tardar 8 (ocho) días hábiles a partir de la fecha de ocurrido o previsto el evento, debiendo adjuntar toda la documentación soporte necesaria para analizar y determinar si las causales invocadas justifican dicho incumplimiento, la falta de cumplimiento de lo establecido en esta cláusula invalida cualquier invocación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: (DIFERENCIAS Y CONFLICTOS).- En caso de diferencias o conflictos, la Ley No. 272, su Reglamento y sus Reformas, las demás leyes del sector eléctrico y las Normativas prevalecerán sobre este Contrato de Licencia.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: (JURISDICCIÓN Y ARBITRAJE).- LA LICENCIATARIA queda sujeta y sometida a la jurisdicción de las autoridades administrativas y judiciales del país y se supedita especialmente a las leyes vigentes en la República de Nicaragua y a los tratados internacionales ratificados por Nicaragua. En caso de disputa, las Partes podrán arreglar sus diferencias por medio del diálogo o negociación directa. Transcurridos quince (15) días sin llegar a acuerdos y de conformidad a lo establecido en la Ley No. 540, Ley de Mediación y Arbitraje, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No.122 del 24 de junio de 2005, las Partes acuerdan someter cualquier controversia que resulte de este Contrato o que guarde relación con el mismo, relativo a su interpretación, incumplimiento, resolución o nulidad, a un proceso arbitral, de conformidad con el Reglamento de Arbitraje del Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Nicaragua. El lugar del arbitraje serán las instalaciones del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Nicaragua, ante un Tribunal Arbitral constituido por tres (3) árbitros, que decidirá conforme a derecho. El idioma que se utilizará es el español, el Laudo es definitivo e inapelable y obligatorio para las Partes. Los gastos relacionados con el Arbitraje y los honorarios de los Árbitros serán asumidos por las Partes en igual proporción conforme avance el procedimiento arbitral, salvo que el Tribunal decidiera otra cosa. Los honorarios de los respectivos asesores y abogados serán asumidos por cada Parte. Todo esto sin perjuicio de la obligación de reembolso de cualquier gasto que le corresponde a la Parte perdedora a favor de la Parte ganadora, a este efecto, el Laudo deberá condenar a la Parte perdedora al pago de los gastos, incluidos los honorarios profesionales de los asesores legales.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: (REGULACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES).- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 numeral 12 de la Ley No. 272, LA LICENCIATARIA se somete a la legislación y autoridades judiciales nacionales y a las normas y regulaciones técnicas de carácter internacional aplicables a las actividades realizadas en relación con su Licencia de Generación.-

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: (SANCIONES).- En caso de incumplimiento de una, alguna, de todas o de una parte de las cláusulas de este Contrato, de las disposiciones de la Ley No. 272, su Reglamento, las demás leyes del sector eléctrico y las Normativas del sector eléctrico y sus Reformas, así como de las instrucciones y órdenes que emita el MEM en virtud de este contrato, con las excepciones del Caso Fortuito o la Fuerza Mayor, LA LICENCIATARIA, será sancionada de conformidad con lo establecido en el artículo 126 de la Ley No. 272, y de acuerdo a lo dispuesto en la Normativa de Multas y Sanciones y la Normativa de Concesiones y Licencias Eléctricas y sus reformas, sin perjuicio de las sanciones estipuladas en otros Contratos firmados por LA LICENCIATARIA relacionados con esta Licencia, sin menoscabo de las funciones de fiscalización y regulación que por Ley se atribuyan a otras instituciones de acuerdo a sus competencias.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: (ANEXOS).- De conformidad con lo establecido en la Ley No. 272 y su Reglamento, este Contrato de Licencia consta del documento principal y los siguientes Anexos que forman parte integrante del presente Contrato: a) Anexo de Equipamiento; b) Anexo de Obras; c) Anexo Ambiental; que incluye la Resolución Administrativa No. DGCA-P0041-1112-025-2013-002CD-2014 del 14 de marzo de 2014, otorgada por la Dirección General de Calidad Ambiental-MARENA, el cual consta de catorce páginas; e) Acuerdos y Resoluciones Ministeriales, y otras disposiciones que se deriven del presente contrato o sus Adendas.-

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: (MODIFICACIONES).- Las Partes podrán acordar modificaciones al presente Contrato mediante Adenda, siempre y cuando sean cumplidos y satisfechos los requisitos correspondientes de conformidad con la Ley No. 272, su Reglamento y las Normativas del Sector Eléctrico y sus reformas.-

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: (INTERÉS NACIONAL Y UTILIDAD PÚBLICA).- De conformidad con el artículo 3 de la Ley No. 272, las actividades objeto del presente Contrato son de interés nacional. El ejercicio del derecho de utilidad pública se regirá por la Ley de la materia.-

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: (NOTIFICACIONES).- Cualquier notificación, pedido, renuncia, consentimiento, aprobación, y demás comunicaciones requeridas o permitidas bajo este Contrato deberá ser enviada por escrito y será considerada como debidamente recibida o dada cuando la misma sea enviada personalmente o por correo, telegrama, cablegrama o facsímile, con cargos postales o de transmisión totalmente pre pagados a la Parte que requiera o permita dicha notificación a la dirección especificada en el presente Contrato por dicha Parte, o cualquier otra dirección que dicha Parte designe por medio de un aviso a la Parte que debe enviar dicha notificación o hacer dichos pedidos. Para efectos de comunicaciones, el MEM establece la siguiente dirección: Edificio Central del Ministerio de Energía y Minas, ubicado de la rotonda Centroamérica setecientos (700) metros al Oeste, Villa Fontana, Managua y LA LICENCIATARIA señala las oficinas de NAVINIC de la Óptica Nicaragüense 3 cuadras al este, Managua.-

CLÁUSULA TRIGESIMA TERCERA: (IDIOMA).- El idioma que debe prevalecer y ser preservado en toda comunicación oficial relacionada con el presente Contrato es el Español.-

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: (VIGENCIA).- El Presente contrato surte sus efectos jurídicos a partir de su firma y deberá ser publicado en dos (2) diarios de circulación nacional por tres (3) días consecutivos, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.-

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA: (INSERCIÓN).- En este acto las Partes acordamos insertar el ACUERDO MINISTERIAL No. 051-DGRER-007-2014, el cual consta de dos hojas de papel oficial del Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional, con un símbolo triangular del escudo de Nicaragua, El Pueblo Presidente!, Nicaragua 2014-Haciendo Patria! El Acuerdo Ministerial integra y literalmente se lee así: **"ACUERDO MINISTERIAL No. 051-DGRER-007-2014 CONSIDERANDO I** Que es interés del Estado promover e incentivar la inversión y el desarrollo de la generación de energía eléctrica mediante el uso de los recursos naturales y que una de las formas de explotación de dichos recursos es mediante el desarrollo de centrales de generación eléctrica a base del recurso Biomasa. **II** Que el Ministerio de Energía y Minas (MEM) es el órgano rector del sector energético del país y en consecuencia, con facultades de otorgar Licencias y Concesiones para desarrollar cualquiera de las actividades de la industria Eléctrica. **III** Que para generar energía eléctrica un Agente Económico necesita obtener del Estado una Licencia que le permita desarrollar cualquiera de las actividades de la Industria Eléctrica. **IV** Que la empresa CO-GENERACION GREEN POWER S.A., inscrita bajo Número cuatro tres seis nueve seis guión B cinco (43696-B5); Páginas: de la ciento ochenta y ocho a la ciento noventa y cinco (188 a la 195); Tomo: un mil ciento noventa y seis guión B cinco (1196-B5) del Libro Segundo de Sociedades del Registro Público del Departamento de Managua; con fecha 17 de diciembre de 2013 y 9 de abril de 2014 respectivamente, presentó ante el MEM solicitud de Licencia de Generación e información complementaria, para la construcción y operación de una central de generación eléctrica a base de desechos orgánicos con residuos de la caña de azúcar (bagazos), a ubicarse en el municipio de San Rafael del Sur, del Departamento de Managua **V.** Que la Dirección General de Recursos Energéticos Renovables (DGRER) por medio de la Dirección de Licencias y Normación del MEM, con fecha 4 de mayo de 2014 emitió Dictamen Favorable, determinándose que la solicitud presentada por la empresa CO-GENERACIÓN GREEN POWER, S.A., cumplió con los requisitos técnicos, legales y ambientales establecidos en la Ley No. 272, Ley de la Industria Eléctrica, su Reglamento, sus Reformas y la Normativa de Concesiones y Licencias Eléctricas. **POR TANTO:** En uso de las facultades conferidas al Ministerio de Energía y Minas en la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, consolidada y publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 35 del 22 de febrero de 2013, la Ley No. 272, Ley de la Industria Eléctrica, consolidada en el Digesto Jurídico del Sector Energético 2011 publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 172 del 10 de septiembre de 2012, el Reglamento consolidado en el Digesto Jurídico del Sector Energético 2011 publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 176 del 17 de septiembre de 2012 y la Normativa de Concesiones y Licencias Eléctricas, el suscrito Ministro de Energía y Minas; **ACUERDA: PRIMERO:** ***Otorgar*** Licencia de Generación a la Empresa CO-GENERACIÓN GREEN POWER, S.A., por un periodo de treinta (30) años, con el objetivo de construir y operar una central de generación eléctrica denominada "COGENERACIÓN 38MWe INGENIO MONTELIMAR" con una capacidad instalada de 38MW, aprovechando principalmente residuos orgánicos de la caña de azúcar (bagazo) del Complejo Industrial del Ingenio Azucarero Montelimar, ubicado en el Municipio de San Rafael del Sur, del Departamento de Managua, en las siguientes coordenadas UTM Sistema WGS84 Zona 16: Planta de Generación 553415.52 este y 1306020.2 norte; Subestación de la planta

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

553364.88 este y 1306057.92 norte. La energía generada será utilizada para autoabastecer la demanda del Ingenio y vender el excedente en el Sistema Interconectado Nacional (SIN). **SEGUNDO:** En el plazo de 15 días de notificado el presente Acuerdo de Otorgamiento, la Empresa **CO-GENERACIÓN GREEN POWER, S.A.,** deberá enviar aceptación por escrito del presente Acuerdo de Otorgamiento, adjuntando el Cronograma de Trabajo y el Plan de Inversión con fechas actualizadas y cancelará el pago del Costo del Otorgamiento equivalente a un décimo del uno por ciento (0.1%) del valor de la inversión total a favor del Ministerio de Energía y Minas, so pena de nulidad si no cumpliere con lo dispuesto en esta Cláusula. El monto a pagar es de US$ 45,000.00 (cuarenta y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en córdobas al tipo de cambio oficial vigente. **TERCERO:** ***Tramítese*** el correspondiente Contrato de Licencia de Generación. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de mayo del año dos mil catorce. **Notifíquese.-** (F) Ilegible **EMILIO RAPPACCIOLI B. Ministro.** Hay una rúbrica y un sello oficial del Ministro.- **Hasta aquí la inserción del Acuerdo Ministerial No 051-DGRER-007-2014,** el que es conforme con su original el que lo hemos debidamente cotejado.-

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA: (PROTOCOLOZACIÓN).- En interés de las Partes, el presente Contrato de Licencia de Generación, podrá ser protocolizado en la Notaría del Estado de la Procuraduría General de la República de Nicaragua.-

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEPTIMA: (ACEPTACIÓN).- En aceptación de lo anterior, Las Partes ratificamos todas y cada una de las cláusulas que anteceden y que constituyen el Contrato de Licencia de Generación, contenido en trece (13) hojas de papel común, lo encontramos conforme, aprobamos, rubricamos y firmamos en dos (2) tantos de un mismo tenor con igual valor probatorio, en la ciudad de Managua, Nicaragua a las nueve de la mañana del día 17 del mes de **septiembre** del año dos mil quince. ---------- **(f) Por el MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS (MEM), SALVADOR MANSELL CASTRILLO, Ministro. (f) Por COGENERACIÓN GREEN POWER, S. A. MARIO JAVIER MONTENEGRO MEDINA, Representante Legal.**

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 7074 – M. 79003 – Valor C$ 285.00

EDICTO

Cítese y emplácese a los señores Elio José Reyes y Charloth Videa Aguirre, de generales y domicilio desconocido, para que al tercer día después de la última publicación de este edicto, comparezcan a este juzgado a hacer uso del derecho que le asiste en virtud de juicio de NULIDAD DE INSTRUMENTO PUBLICO, CANCELACION DE ASIENTO REGISTRAL, REINVIDICACION DE INMUEBLE Y ENTREGA MATERIAL DEL INMUEBLE que promueve en su contra la señora Martha Videa Aguirre, bajo apercibimiento de nombrarles Guardador Ad-Litem que los representen en juicio, sino comparecen. Dado en el Juzgado de Distrito Civil de Masatepe, a los un día del mes de Octubre del año dos mil quince. (F) LIC. JULIO CESAR SANCHEZ SANCHEZ. JUEZ DE DISTRITO CIVIL MASATEPE.

3-2

UNIVERSIDADES

UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA

Reg. 7095 – M. 80286 – Valor C$ 95.00

AVISO DE ADJUDICACION DE LICITACION SELECTIVA

La Universidad Centroamericana, en cumplimiento del Arto. 48 de la Ley 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y el Arto. 118 del Decreto No. 75-2010, Reglamento General de la Ley No. 737. Comunica a todos los oferentes participantes en el proceso de Licitación Selectiva No. 001–2015 "Adquisición de Computadoras para Laboratorios de Informática, Unidades Docencia y Administración", que este proceso ha sido adjudicado a la empresa G.B.M de Nicaragua, S.A.

La Resolución de Adjudicación Completa está disponible en página www.uca.edu.ni y en el portal único http://nicaraguacompra.gob.ni/siscae/portal

Managua 29 octubre del 2015.

(f) Msc. Róger de Jesús Uriarte Gómez, Presidente del Comité de Evaluación.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA

Reg. 7091 – M. 79566 – Valor C$ 95.00

AVISO

LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA-LEÓN, informa de la publicación para convocatoria a:

- Licitación Pública: #40-2015 para la ejecución del Proyecto: CONSTRUCCION DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS EN LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Y HUMANIDADES, II FASE DE LA UNAN-LEON, la cual se publicará el día 05 de Noviembre del 2015.

León, veintiocho de octubre del año dos mil Quince.

f) Licda. Zobeyda Gutierrez, DIRECTORA DE ADQUISICIONES UNAN-LEON.

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. TP 9470 – M. 73403 – Valor C$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 260, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

RUTH MARGARITA CENTENO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media, mención Psicopedagogía,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de noviembre del dos mil seis. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdian."

Es conforme. León, 13 de noviembre de 2006. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 78, tomo XVI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

RUTH MARGARITA CENTENO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación, mención Psicopedagogía,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O.Gue. El Secretario General, M. Carrion M."

Es conforme. León, 20 de marzo de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP 9471 – M. 73384 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 390, tomo XVI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MARÍA TEREZA PARECEDAS REYES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media, mención Matemática Educativa y Computación,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de agosto del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O.Gue. El Secretario General, M. Carrion M."

Es conforme. León, 03 de agosto de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP 9472 – M. 73588 – Valor C$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Electrónica y Computación se inscribió mediante Número 412 Pagina 412 Tomo I, el Titulo a nombre de:

ERICK JAVIER PASTRAN RIOS Natural de Managua, Departamento de Managua, Republica de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de: **Ingeniero Industrial y de Sistemas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil quince. Presidente - Fundador: Ph. D. Luís Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Ph. D. Alina Sálomon Santos. Secretario General: Mba. Héctor Antonio Lacayo. Director de Registro: Ing. Lidia Ruth Marín Fernández.

Managua, 28 de mayo del 2015. (f) Director de Registro.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas se inscribió mediante Número 281 Pagina 281 Tomo I, el Titulo a nombre de:

ERICK JAVIER PASTRAN RIOS Natural de Managua, Departamento de Managua, Republica de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de: **Posgrado en Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil quince. Rector: Ph. D. Alina Salomón Santos. Secretario General: Mba. Héctor Antonio Lacayo.

Managua, 28 de mayo del 2015. (f) Director de Registro.

Reg. TP 9473 – M. 73454 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 535, Folio 0013, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Derecho, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO.**

SAYIRA MERCEDES SALAS DELGADILLO, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO** le extiende el Título De: **Licenciada en Derecho.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de mayo del año 2015. Firman: El Rector de la Universidad:

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General: Msc. Susy Duriez González. El Decano: Lic. César Largaespada. (f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. TP 9474 – M. 73369 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 111, Página 056, Tomo I, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

HUMBERTO ALFREDO CALERO GUTIERREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Agronomía. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil siete. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Dennis Salazar Centeno. Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dieciocho de mayo del año dos mil siete. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. TP 9475 – M. 73385 – Valor C$ 95.00

C E R T I F I C A C I Ó N

El suscrito Secretario General de U.C.A.N., Certifica que la página 096, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.MM. que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN". POR CUANTO:**

CYNTHIA JUDITH CHAVARRÍA RIVERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de **Licenciada en Tecnología Médica,** para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León República de Nicaragua, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, MSc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme León, treinta y uno de julio de dos mil quince. (f) Secretario General U.C.A.N.

Reg. TP 9476 – M. 73387 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense Martin Luther King Jr, Recinto de Masaya, certifica que en la página 421 Tomo I del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Psicología que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTIN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

MEYLING CAROLINA AREVALO CALERO ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de cumplimiento de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el título de **Licenciada en Psicología.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Masaya, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortes Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima Soza Ramírez

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la Ciudad de Masaya, a los veinte y tres días del mes de julio del año dos mil quince. (f) Msc. Jeame Inés Ríos. Secretaria Académica

Reg. TP 9477 – M. 73590 – Valor C$ 190.00

C E R T I F I C A C I Ó N

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LA AU, certifica que en la página Ciento Veintinueve, tomo Uno, del libro de Certificación de Títulos de la Facultad de Tecnología y Sistemas, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU POR CUANTO:**

FRANCISCO JAVIER COREA CALDERÓN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Tecnología y Sistemas. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Civil,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Mariano José Vargas. El Secretario General, Rita Margarita Narváez Vargas.

Es conforme, Managua diez de diciembre del año dos mil catorce. (f) Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LA AU, certifica que en la página Setenta y Cinco, tomo Uno, del libro de Certificación de Diplomas de Postgrado de la Tecnología y Sistemas, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma de Postgrado que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LAAU** "Educando para el Desarrollo Humano" La Facultad de Tecnología y Sistemas, Otorga el presente Diploma de POSTGRADO "Planificación, Formulación, Evaluación y Administración de Proyectos"

A: **FRANCISCO JAVIER COREA CALDERÓN** Impartido del quince de junio al doce de octubre del año dos mil catorce, con duración de 174 horas. Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil catorce. MPA/MBA. Mariano José Vargas, Rector, Lic. Rita Narváez Vargas, Secretaria General.

En conforme, Managua diez de diciembre del año dos mil catorce. (f) Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

Reg. TP 9478 – M. 73451 – Valor C$ 190.00

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro y Control Académico de la Universidad Rubén Darío, certifica: que bajo el Número de Partida 99, Folio 33, Tomo No. 1, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Rubén Darío, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **LA UNIVERSIDAD RUBÉN DARÍO, POR CUANTO:**

FRANCISCO JAVIER AGUILAR. Natural de Managua, Departamento de Managua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO**: Le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de enero del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Donald Antonio Tapia Pérez. El Secretario General, José Daniel Santos Miranda.

Es conforme, Managua, veinte de Enero del 2015. (f) Lic. René José López Vásquez, Director de Registro y Control Académico.

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro y Control Académico de la Universidad Rubén Darío, certifica: que bajo el Número de Partida 11, Folio 4, Tomo No. 1, del Libro de Registro de Diplomas de Graduados de Maestría de la Universidad Rubén Dario, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **LA UNIVERSIDAD RUBÉN DARÍO, POR CUANTO:**

FRANCISCO JAVIER AGUILAR. Natural de Managua, Departamento de Managua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO**: Le extiende el Título de: **Máster en Gerencia de Sistemas para la Acreditación Internacional de Procesos Educativos,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de agosto del año dos mil quince. El Rector de la Universidad Moisés Jerónimo Moreno Delgado. El Secretario General José Daniel Santos Miranda.

Es conforme, Managua, siete de agosto del 2015. (f) Lic. René José López Vásquez, Director de Registro y Control Académico.

Reg. TP 9479 – M. 73390 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de BICU, Certifica que a la página 133, tomo VI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Recursos Naturales y Medio Ambiente, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY". POR CUANTO:**

RUDDY FRANCISCO OPORTA MALTEZ. Natural de Juigalpa, Departamento de Chontales. Republica de Nicaragua. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Recursos Naturales y Medio Ambiente. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ecología de Recursos Naturales.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 20 días del mes agosto del año 2015. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo, El Secretario General, Msc. Rene Cassells Martínez, El Decano, Msc Eduardo Siu Estrada.

Es conforme, Bluefields, 25 de septiembre del año 2105. (f) Directora de Registro, BICU.

Reg. TP 9480 – M. 73586 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de Registro Académico de la Universidad Tecnológica La Salle, Certifica que a la página 15, folio 15, del Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Tecnológica La Salle que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA LA SALLE- POR CUANTO:**

JASON DAVID SAAVEDRA CÓRDOBA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Universidad, **POR TANTO:** se le extiende el Título de **Ingeniero en Cibernética Electrónica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil quince. El Rector Hno., Manuel Orozco Calderón, La Secretaria General, Claudia Elizabeth Martínez Darce." Es conforme. León veinticinco de junio del año dos mil quince (f) Ing. Claudia Elizabeth Martínez Darce, Responsable de Registro Académico, ULSA.

Reg. TP 9481 – M. 73664 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el número: 1411, Folio: 046, tomo: 001 del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Administración , que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST - POR CUANTO:**

HUGO RICARDO CANO FLORES, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas** , para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiuno días del mes de agosto del año quince.- Rectoría, MBA. Kathia Sehtman; Secretaria General Lic. Arnoldo Arreaga Carrera.

Es conforme. Managua, a los 21 días del mes de Agosto de 2015. Lic. Silvia Arreaga, Directora Registro y Control.

Reg. TP 9482 – M. 73624 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de la Universidad Internacional de Agricultura y Ganadería de Rivas, Certifica que bajo número 056, página 056, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de graduados en Medicina Veterinaria y Zootecnia, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DE RIVAS". POR CUANTO:**

IRIS FERNANDA MORAGA RUIZ. Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha aprobado en la Universidad Internacional de Agricultura y Ganadería de Rivas, todos los requisitos del Plan de Estudios correspondientes y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Medicina Veterinaria y Zootecnia.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Rivas, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de marzo del dos mil quince. El Rector de la UNIAG-Rivas, Fray Carlos Enrique Irías Amaya y el Secretario General Lic. Claudia Lucía Barahona Chávez.

Dado en la ciudad de Rivas a los treinta días del mes de marzo del año dos mil quince. Claudia Lucía Barahona Ch., Secretaria General.

Reg. TP 9483 – M. 73560 – Valor C$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXXI, del Departamento de Registro Académico rola con el número 021, en el folio 021 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 021. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.** Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

JAVIER ENRIQUE RODRÍGUEZ ALVARADO, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Cirujano Dentista,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los once días del mes de julio del año dos mil quince. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino, Rector. Firma Ilegible. Máster Yanina Argüello, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 021, Folio 021, Tomo XXXI, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 11 de Julio del año 2015." Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua once de julio del año dos mil quince. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello. Secretaria General. Hay un sello."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua once de julio del año dos mil quince. (f) Msc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.

Reg. TP9484 – M. 73958 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica del Trópico Seco, Certifica que en la Página 011, bajo el Número 026, Tomo VI, del Libro de Registro de Título de la Universidad Católica del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TRÓPICO SECO. POR CUANTO:**

MARÍA DEL SOCORRO CAMAS CASTILLO. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Odontólogo y Cirujano Dental.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil quince. Rector de la Universidad: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretaria General: Lic. José Elías Álvarez Orellana. (f) Lic. Rubén Soza Quintanilla, Responsable de Registro Académico, UCATSE.

Reg. TP9485 – M. 73968 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica del Trópico Seco, Certifica que en la Página 012, bajo el Número 028, Tomo VI, del Libro de Registro de Título de la Universidad Católica del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TRÓPICO SECO. POR CUANTO:**

RONNY JOSÉ GALEANO LÓPEZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Odontólogo Cirujano y Dental.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil quince. Rector de la Universidad: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretaria General: Lic. José Elías Álvarez Orellana. (f) Lic. Rubén Soza Quintanilla, Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. TP9486 – M. 73962 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica del Trópico Seco, Certifica que en la Página 013, bajo el Número 032, Tomo VI, del Libro de Registro de Título de la Universidad Católica del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TRÓPICO SECO. POR CUANTO:**

CLAUDIA YARISELL VALDIVIA VALENZUELA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Odontólogo Cirujano y Dental.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil quince. Rector de la Universidad: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretaria General: Lic. José Elías Álvarez Orellana. (f) Lic. Rubén Soza Quintanilla, Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. TP9487 – M. 73854 – Valor C$ 95. 00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica del Trópico Seco, Certifica que en la Página 012,

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

bajo el Número 033, Tomo VIII, del Libro de Registro de Título de la Universidad Católica del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TRÓPICO SECO. POR CUANTO:**

JOSUÉ ENMANUEL ORDOÑEZ CASTILLO. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Agropecuarias. **POR TANTO**: Le extiende el Título de: **Médico Veterinario Zootecnista**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil quince. Rector de la Universidad: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretaria General: Lic. José Elías Álvarez Orellana. (f) Lic. Rubén Soza Quintanilla, Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. TP9488 – M. 73918 – Valor C$ 95. 00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica del Trópico Seco, Certifica que en la Página 012, bajo el Número 032, Tomo VII, del Libro de Registro de Título de la Universidad Católica del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TRÓPICO SECO. POR CUANTO:**

ERASMO ANTONIO CARVAJAL MORA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO**: Le extiende el Título de: **Doctor Médico y Cirujano**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los 04 días del mes de septiembre del año 2015. Rector Magnífico: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretario General: Lic. José Elías Álvarez Orellana.

A solicitud de parte interesada, se extiende la presente Certificación en la Universidad Católica del Trópico Seco, de la Ciudad de Estelí, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil quince.

(f) Lic. Rubén Soza Quintanilla, Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. TP9489 – M. 73935 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 2546, Página 140, Tomo VI, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MARÍA JOSE ESPINOZA CAMACHO. Natural de Jinotepe, Departamento Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Licenciado en Turismo y Administración Hotelera**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los siete días del mes de julio del año dos mil quince. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Gilberto Cuadra Solorzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Francisco Somarriba Pérez. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narvaez. Directora de Registro Académico UCN

Reg. TP9490 – M. 73880 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 2647, Página 156, Tomo VI, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

WISTON JAVIER CUADRA PÉREZ. Natural del Municipio de Managua, Departamento Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil quince. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Gilberto Cuadra Solorzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Francisco Somarriba Pérez. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narvaez. Directora de Registro Académico (UCN).

Reg. TP9491 – M. 73933 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1963, Página 241, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió él Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

CARLOS EMILIO SÁNCHEZ NICARAGUA. Natural de Catarina, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende él Título de: **Ingeniero Mecánico**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de febrero del año dos mil dos mil ocho. Rector de la Universidad: Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, veintidós de abril del 2008. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg. TP9492 – M. 73752 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1385, Página 293, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió él Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

DENIA DE LOS ANGELES HERRERA ZELAYA. Natural de La Concordia, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende él Título de: **Ingeniero de Sistemas.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de julio del año dos mil dos mil quince. Rector de la Universidad: MBa. Nestor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Lic. Carlos Sánchez Hernandez.

Es conforme, Managua, veintisiete de julio del 2015. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg. TP9493 – M. 73828 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la página 102, tomo I, del Libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COMERCIO – POR CUANTO:**

ENMANUEL ALEXÁNDER LÓPEZ ALGUERA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de Ingeniería en Sistemas Informáticos. **POR TANTO**: Le extiende el título de: **Ingeniero en Sistemas Informáticos,** para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco día del mes de septiembre del año dos mil quince.

El Rector de la Universidad, Lic. Ivan Castro Bonilla. La Secretaria General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz." Es conforme; Managua, 25 de septiembre del 2015. (f) Lic. Janet Flores Herrera, Directora de Registro Académico.

Reg. TP9494 – M. 73874 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la página 186, tomo I, del Libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COMERCIO – POR CUANTO:**

HÉCTOR JOSÉ ROJAS GUTIÉRREZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de Licenciatura en Administración de Empresas con mención en Gerencias de Recursos Humanos. **POR TANTO**: Le extiende el título de: **Licenciado en Administración de Empresas con mención en Gerencias de Recursos Humanos,** para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco día del mes de septiembre del año dos mil quince.

El Rector de la Universidad, Lic. Ivan Castro Bonilla. La Secretaria General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz." Es conforme; Managua, 25 de septiembre del 2015. (f) Lic. Janet Flores Herrera, Directora de Registro Académico.

Reg. TP 9495– M. 73892 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la página 207, tomo I, del Libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COMERCIO – POR CUANTO:**

WILLIAM JEANPAUL MURILLO CÓRDOBA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas con Mención en Auditoria. **POR TANTO**: Le extiende el título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas con Mención en Auditoria,** para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco día del mes de septiembre del año dos mil quince.

El Rector de la Universidad, Lic. Ivan Castro Bonilla. La Secretaria General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz." Es conforme; Managua, 25 de septiembre del 2015. (f) Lic. Janet Flores Herrera, Directora de Registro Académico.

Reg. TP 9496– M. 73876 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la página 202, tomo I, del Libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COMERCIO – POR CUANTO:**

ERICK LENIN MAYORQUÍN FONSECA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas con Mención en Auditoria. **POR TANTO:** Le extiende el título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas con Mención en Auditoría,** para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco día del mes de septiembre del año dos mil quince.

El Rector de la Universidad, Lic. Ivan Castro Bonilla. La Secretaria General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz." Es conforme; Managua, 25 de septiembre del 2015. (f) Lic. Janet Flores Herrera, Directora de Registro Académico.

Reg. TP9497 – M. 73717 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 337 , tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

DEYVIN ARELIZ VALDIVIA SALGUERA, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 163-130890-0001C, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Física- Matemática.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 18 de diciembre del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP9498 – M. 73715 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 337 , tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

NIDIA MARÍA GUTÍERREZ GÓMEZ, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 322-241288-0001D, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Física - Matemática.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil catorce. El Rector, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.".

Es conforme, Managua, 18 de diciembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP9499 – M.73770 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 362 , tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ERICK DAVID LARIOS ORTIZ, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 408-220982-0001H, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Banca y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 15 de julio del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP9500 – M. 73833 – Valor C$ 190.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, certifica que el Libro de Incorporaciones que lleva esta oficina, con Inscripción No. 48, Folio 48, Tomo VIII, Managua 18 de agosto del 2015, se inscribió la Certificación proveída por la Secretaría General de la UNAN – Managua, referida a la Incorporación del Diploma que contiene el título **Doctor en Medicina,** a probada por el Consejo Universitario a favor de:

IVÁN MARTÍNEZ CERNUDA, Natural de Cuba, con cédula de residencia 280420152259, quien de conformidad con el dictamen técnico emitido por la Facultad de Ciencias Médicas, cumplió todas las formalidades establecidas en el pertinente Reglamento.

Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de agosto del dos mil quince. (f) César Rodríguez Lara, Director

---

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, certifica que el Libro de Incorporaciones que lleva esta oficina, con Inscripción No. 49, Folio 49, Tomo VIII, Managua 18 de agosto del 2015, se inscribió la Certificación proveída por la Secretaría General de la UNAN – Managua, referida a la Incorporación del Diploma que contiene el título **Especialista de Primer Grado en Ginecología y Obstetricia,** a probada por el Consejo Universitario a favor de:

IVÁN MARTÍNEZ CERNUDA, Natural de Cuba, con cédula de residencia 280420152259, quien de conformidad con el dictamen técnico emitido por la Facultad de Ciencias Médicas, cumplió todas las formalidades establecidas en el pertinente Reglamento.

Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de agosto del dos mil quince. (f) César Rodríguez Lara, Director

---

Reg. TP9501 – M.73830 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 355 , tomo IV, del Libro de Registro de Títulos del Instituto Politécnico de la Salud

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JAIME JOSÉ MARTÍNEZ GONZÁLEZ, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-210992-0013L, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Nutrición**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de julio del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 17 de julio del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP9502 – M.73890 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 117 , tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

FRANCIS DEL CARMEN ESCALÓN ACEVEDO, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 401-110793-0001P, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Filología y Comunicación**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de septiembre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 10 de septiembre del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP9503 – M.73878 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 282 , tomo IV, del Libro de Registro de Títulos del Instituto Politécnico de la Salud , que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

YASSER MARTÍN GUZMÁN SÁNCHEZ, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 449-010591-0002B, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Enfermería en Orientación en Materno Infantil**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de diciembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery".

Es conforme, Managua, 5 de diciembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP9504 – M.73882 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 350 , tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

FATÍMA DEL ROSARIO GONZÁLEZ GUEVARA, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 044-221191-0000Q, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de junio del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 26 de junio del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP9505 – M.73931– Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 62, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ONEYDA AZUCENA GARCÍA RUIZ, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 163-110389-0001V, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnica Superior en Pedagogía con Mención en Educación Infantil**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de septiembre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 10 de septiembre del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Reg. TP9506 – M.73929 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 348, tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

GWENDOLINE ANIUTKA ZÚNIGA AYALA, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 088-081092-0001P, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de agosto del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 13 de agosto del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP 9507– M.73920 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 480 , tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

DEGLIS ARIEL PRAVIA RAMÍREZ, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 441-220788-0012X, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de septiembre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 17 de septiembre del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP9508 – M. 73738 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 266, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

KAREN MARÍA MONTENEGRO ALTAMIRANO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-161286-0007X, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de septiembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 26 de septiembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP9509 – M.73946 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 345 , tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

WENDY JULISSA GUEVARA GARCÍA, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-290793-0008E, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de agosto del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 13 de agosto del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP9510 – M.73940 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 346 , tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ELVIRA DE LOS ÁNGELES MIRANDA LEIVA, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-090591-0005F, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de agosto del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Es conforme, Managua, 13 de agosto del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP 9511– M. 73924– Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 385 , tomo IV, del Libro de Registro de Títulos del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

SULEYKA BEATRIZ GONZÁLEZ MENDOZA, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-220493-0013A, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería con Orientación en Materno Infantil**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de septiembre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 9 de septiembre del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP9512 – M73884 – Valor C$ 190.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 342 , tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

RITO LÁZARO PÉREZ ABURTO, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 406-220591-0001X, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de junio del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 24 de junio del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que Registrado bajo el Folio. 00414, Pagina 0030, Tomo 001, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo que dice: **"LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS" POR CUANTO:**

RITO LÁZARO PÉREZ ABURTO. Natural de Niquinohomo, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil trece. Firman Rector: Fanor Avendaño, Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Registro Académico Central: María Gabriela Álvarez Medina.- (f) María Gabriela Álvarez Medina, Directora de Registro Académico Central.

Reg. TP9513 – M.73908 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 372, tomo II, del Libro de Registro de Títulos del Escuela del Enfermería Jinotepe, Carazo , que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JOHANA ELIZABETH RAMOS MOLINA, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 042-050590-0003N, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermera Profesional**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de septiembre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 17 de septiembre del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP9514 – M.73910 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 367 , tomo II, del Libro de Registro de Títulos del Escuela de Enfermería Jinotepe, Carazo , que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

DARWIN DANILO VADO HERNÁNDEZ, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 041-070992-0003Q, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermero Profesional**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de septiembre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 9 de septiembre del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP9515 – M.73836 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 293 , tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ÓSCAR DANILO SÁNCHEZ MEJÍA, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 041-250287-0001J, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de mayo del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 15 de mayo del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP9516 – M. 73713 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 210 , tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

LORDIAN PAOLA AGUILAR LÓPEZ, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-170693-0027S, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnica Superior en Pedagogía con mención en Educación Especial**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de agosto del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 25 de agosto del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP9517 – M. 73774 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el Nº 505, Página 011, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

VILMA TINOCO ESPINOZA. Natural de Rio Blanco, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniera en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil catorce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Ing. Maykol Ortega Salazar. (f) Lic. Raul Enrique Castillo Cajina. Director de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP9518 – M. 73897 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el Nº 050, Página 152, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ALBERTO VIDAL RODRIGUEZ MARADIAGA. Natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniero- Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil quince. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Ing. Naima Meza Dávila. (f) Lic. Raul Enrique Castillo Cajina. Director de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP9519 – M. 73785 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el Nº 561, Página 012, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JEFFERSON MAGDIEL LOPEZ MEDINA. Natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciado en Administración de Empresas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil quince. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Julio Jacinto Vílchez Guerrero. (f) Lic. Raul Enrique Castillo Cajina. Director de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP9520 – M. 73740 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el Nº 116, Página 010, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Educación, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MARCOS TEODORO CALIX LIRA. Natural de San Juan de Limay, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Diploma de: **Técnico Superior en Pedagogía con Mención en Administración Escolar,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de junio del año dos mil quince. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Eugenio Esteban Torrez Díaz. (f) Lic. Raul Enrique Castillo Cajina. Director de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP9521 – M. 73734 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 064, tomo XIV, partida 12795, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

AXEL ANTONIO SÁNCHEZ SILVA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Economía Gerencial.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veinte días del mes de febrero del año dos mil quince." El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veinticuatro días del mes de abril del año dos mil quince. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP9522 – M. 73840 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 102, tomo XIV, partida 12907, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

REGINA AMINHADABB JARQUÍN CERDA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Auditoría Integral.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veinte días del mes de febrero del año dos mil quince." El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua, veinticuatro días del mes de abril del año dos mil quince. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP9523 – M. 78151 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 024, tomo XIV, partida 12676, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

GILMER ANTONIO ZAMBRANA CASTILLO. Natural de Altagracia, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veinte días del mes de febrero del año dos mil quince." El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veinte días del mes de marzo del año dos mil quince. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP9524 – M. 73725 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 103, tomo XVI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

DANIEL EXEQUIEL RIVERA CARBALLO, ha cumplido con todos

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media, mención Lengua y Literatura,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrion M."

Es conforme. León, 20 de marzo de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP9525 – M. 73729 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 110, tomo XVI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ANA LUCÍA AMADOR BOLAÑOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media, mención Lengua y Literatura,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrion M."

Es conforme. León, 20 de marzo de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP9526 – M. 73764 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 164, tomo XVI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

HÉCTOR DAVID CRUZ ESPINOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación, mención Inglés,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del dos mil quince. El Rector de la Universidad Flor María V. E. El Secretario General, M. Carrion M."

Es conforme. León, 30 de abril de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP9527 – M. 73766 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 76, tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

TANIA MARGARITA QUINTANA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media, mención Matemática Educativa y Computación,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de septiembre del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrion M."

Es conforme. León, 4 de septiembre de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP 9528– M. 73745 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 185, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ROBERTO LEONEL MARTÍNEZ BÁEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Ingeniero en Telemática,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de marzo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S."

Es conforme. León, 4 de marzo de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP9529 – M. 73835 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 292, tomo X, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ZEILA JERÓNIMA URBINA URBINA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de agosto del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrion M."

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Es conforme. León, 27 de agosto de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP9530 – M. 73837 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 272, tomo X, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

REYNA ISABEL HERNÁNDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de junio del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M."

Es conforme. León, 30 de junio de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP9531 – M. 73797 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 456, tomo XVI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JUSTA OLIVIA FONSECA JUÁREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educacion mención Ciencias Naturales,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de agosto del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrion M."

Es conforme. León, 03 de agosto de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP9532 – M. 73821 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 73, tomo X, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MARÍA DE LOS ANGELES CÁRDENAS CHAVARRÍA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S."

Es conforme. León, 12 de diciembre de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP9533 – M. 73847 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 52, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

FLAVIO JAVIER RUBIO MEDINA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del dos mil quince. El Rector de la Universidad, Flor Maria V. E. El Secretario General, M. Carrion M."

Es conforme. León, 30 de abril de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP9534 – M. 73858 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 130, tomo XV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

FRANCELA NINOSKA MEJÍA PÉREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Técnico Superior en Enfermería Profesional,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de septiembre del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M."

Es conforme. León, 4 de septiembre de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP9535 – M. 73916 – Valor C$ 95.00

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 458, tomo XVI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MIRNA GALILEA PÉREZ VÁSQUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educacion y Humanidades, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Profesor de Educacion Media mención Inglés,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de agosto del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General,M. Carrión M."

Es conforme. León, 03 de agosto de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP9536 – M. 73916 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 470, tomo XVI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

RONALD ANTONIO MIRANDA LÓPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educacion y Humanidades, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Profesor de Educacion Media mención Inglés,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de agosto del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General,M. Carrión M."

Es conforme. León, 03 de agosto de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP9537 – M. 73916 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 468, tomo XVI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

NÉSTOR FRANCISCO MALDONADO SÁNCHEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educacion y Humanidades, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media mención Inglés,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de agosto del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M."

Es conforme. León, 03 de agosto de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP9538 – M. 73916 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 459, tomo XVI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

LOIDA JUDIT AGURCIA MORALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educacion y Humanidades, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Profesor de Educacion Media mención Inglés,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de agosto del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General,M. Carrión M."

Es conforme. León, 03 de agosto de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP9539 – M. 73916 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 467, tomo XVI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

SANTOS ALEXANDER CARRASCO LÓPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educacion y Humanidades, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Profesor de Educacion Media mención Inglés,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de agosto del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M."

Es conforme. León, 03 de agosto de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP9540 – M. 73723 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el número: 1435, Folio: 047 , tomo 001, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

la facultad de Administración, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST - POR CUANTO:**

WENDY FRANCISCA ESPINOZA SOTO , natural de San Marcos , departamento de Carazo , República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el título de **Licenciada en Mercadeo y Publicidad.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiuno días del mes de agosto del año dos mil quince.- Rectoría, Mba. Kathia Sehtman; Secretaria General, Lic. Arnoldo Arreaga Carrera.

Es conforme. Managua, a los 21 días del mes de agosto de 2015. (f) Lic. Silvia Arreaga, Directora Registro y Control.

Reg. TP9541 – M. 73730 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 249, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Esteli, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ANA LEYDI ACUÑA RUIZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 244-180592-0001R, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Turismo Sostenible**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de agosto del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 22 de agosto del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP 9542– M. 73786 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 377, página 189, tomo I, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

ARIEL ANTONIO URRUTIA MARTÍNEZ. Natural de La Trinidad, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Desarrollo Rural. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Agronegocios**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de mayo del año dos mil quince. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Francisco José Zamora Jarquín. Secretario General, Ivette María Sánchez Mendioroz. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado.

Managua, 13 de mayo del año 2015. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. TP9543 – M. 73850 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Máter", certifica que bajo el número 100, Página 50, tomo I, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA "REDEMPTORIS MÁTER" POR CUANTO:**

JENNIFER YAHOSKA RUÍZ CÍSNADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Doctora en Medicina Cirugía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, quince del mes de abril del dos mil quince. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua. quince del mes de abril de dos mil quince. (f) Lic. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP9544 – M. 73872 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense Martín Luther King Jr, Recinto Masaya, certifica que en la página 083, Tomo I, del Libro de registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias de la Computación que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el titulo que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

ALLAN DANIEL CALERO GODINEZ , ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de cumplimiento de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el título de **Ingeniero en Sistemas de Información Automatizadas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Masaya, república de Nicaragua, a los veinte y seis días de julio del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. La Secretaria General, Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Masaya, a los veinte y siete días del mes de julio del año dos mil nueve. (f) Ing Jeame Inés Ríos, Secretaria Académica, Sede Masaya.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org